

Obligaciones y responsabilidades de las entidades sin ánimo de lucro en Colombia a partir del año 2016

Carlos Benyamin Samudio Ortiz

Corporación Universitaria Minuto de Dios Rectoría Sur Occidente Sede Cali (Valle del Cauca) Programa Contaduría Pública noviembre de 2023

Obligaciones y responsabilidades de las entidades sin ánimo de lucro en Colombia a partir del año 2016

Carlos Benyamin Samudio Ortiz

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Contador Público

Profesor José Francisco Meneses Contador Público, Magister en Tributación

Profesor

José Londoño-Cardozo

Magister en Administración

Corporación Universitaria Minuto de Dios Rectoría Sur Occidente Sede Cali (Valle del Cauca) Programa Contaduría Pública noviembre de 2023

Agradecimientos

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a mi amada familia por su apoyo incondicional, a mis amigos, cuya amistad ha sido un faro constante de alegría, y a los docentes y profesionales que han compartido su valioso conocimiento a lo largo de mi trayectoria académica. Cada uno de ustedes ha contribuido de manera significativa a mi crecimiento personal y profesional, y este logro no habría sido posible sin su constante respaldo y guía.

¡Gracias por ser parte fundamental de mi viaje hacia la realización profesional!

i

Resumen

Este trabajo de grado ofrece un análisis exhaustivo de las transformaciones experimentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia desde 2016, en el contexto de las reformas tributarias promulgadas durante ese período. Se destaca la importancia de abordar estas modificaciones desde una perspectiva multidimensional, considerando tanto los cambios normativos como la realidad operativa y financiera de las ESAL. La investigación comienza con una contextualización jurídica y social que esboza el marco normativo que regula a estas entidades en Colombia, resaltando su diversidad y objetivos comunes de contribuir al bienestar social. A través del análisis detallado de tres ESAL representativas, se examina su capacidad para cumplir con las obligaciones formales y adaptarse a las reformas tributarias. La certificación como ESAL emerge como un factor crucial para enfrentar positivamente los desafíos fiscales, evidenciando su impacto diferencial en organizaciones certificadas y no certificadas. La investigación se apoya en documentos legales y fiscales, así como en declaraciones de renta y estados financieros, proporcionando una base sólida para las conclusiones y recomendaciones. El estudio resalta la resiliencia y adaptabilidad de las ESAL, no solo para cumplir con sus deberes tributarios, sino también para fortalecer sus compromisos sociales y medioambientales. Las perspectivas generadas por este análisis contribuyen al conocimiento académico y ofrecen orientación práctica para las ESAL, permitiéndoles navegar de manera informada el complejo entorno tributario colombiano. En resumen, este proyecto proporciona una visión integral de la transformación del panorama tributario y normativo que enfrentan las ESAL, cimentando un fundamento sólido para comprender su dinámica actual y abordar sus desafíos futuros.

Palabras clave: Entidades sin ánimo de lucro, Reformas tributarias, Cumplimiento normativo, Impacto financiero, Certificación ESAL

ii

Abstract

This dissertation offers a comprehensive analysis of the transformations experienced by Non-Profit Entities (NPEs) in Colombia since 2016, within the context of the tax reforms enacted during that period. The significance of addressing these modifications from a multidimensional perspective is emphasized, taking into consideration both regulatory changes and the operational and financial reality of NPEs. The research commences with a legal and social contextualization outlining the regulatory framework that governs these entities in Colombia, highlighting their diversity and common objectives of contributing to social well-being. Through a detailed analysis of three representative NPEs, their ability to meet formal obligations and adapt to tax reforms is examined. Certification as an NPE emerges as a crucial factor in positively addressing fiscal challenges, demonstrating its differential impact on certified and non-certified organizations. The research relies on legal and fiscal documents, as well as income tax returns and financial statements, providing a robust foundation for conclusions and recommendations. The study underscores the resilience and adaptability of NPEs, not only in fulfilling their tax duties but also in strengthening their social and environmental commitments. The insights generated by this analysis contribute to academic knowledge and offer practical guidance for NPEs, enabling them to navigate the complex Colombian tax environment with informed decision-making. In summary, this project provides a comprehensive understanding of the transformation of the tax and regulatory landscape faced by NPEs, establishing a solid groundwork for comprehending their current dynamics and addressing future challenges.

Keywords: Non-Profit Entities, Tax Reforms, Regulatory Compliance, Financial Impact, NPE Certification

Contenido

	Pág
Lista de tablas	v
Introducción	1
1 Antecedentes	8
2 Planteamiento del problema	11
2.1 Definición del problema	11
2.2 Formulación del problema o pregunta	11
3 Objetivos	12
3.1 Objetivo general	12
3.2 Objetivos específicos	12
4 Justificación	13
5 Marcos de Referencia	15
5.1 Marco Contextual	15
5.1.1 Cooperativa de Transportadores Solidarios – COOTRANSOL	16
5.1.2 Asociación Vallecaucana de Contadores Públicos (ASOVALCOP)	18
5.1.3 Fundación Ciclos Valle	19
5.2 Marco Teórico	20
5.2.1 Clasificación de ESAL según su Naturaleza: Asociativa y Patrimonial	23
5.2.2 Clasificación Tributaria de las ESAL en Colombia	25

Obligaciones y responsabilidades de las entidades sin ánimo de lucro en Colombia a partir del año 2016	iv

5.	3	Marco Legal	26
6	M	letodología	33
6.	1	Enfoque de la Investigación	33
6.	2	Tipo de Investigación	34
6.	3	Fuentes de la Información	34
6.	4	Fases de la Investigación por Objetivo	35
6.	4.1	Análisis Documental de Normativas Fiscales	35
6.	4.2	Análisis de Obligaciones Formales en Reformas Tributarias	35
6.	4.3	Estudio Comparativo de Declaraciones de Renta	35
7	Id	lentificación de los tipos de ESAL en Colombia según la norma	37
8	R	evisión de las obligaciones formales según las últimas cinco reformas tributarias en	las
ES.	AL		46
A	dic	ionalmente es necesario mencionar el Decreto 1625 de 2016	48
9	A	nálisis del tratamiento fiscal y contable de los excedentes en las ESAL	56
10	C	omparación de las declaraciones de renta del año 2022 a tres tipos de ESAL	62
11	C	onclusiones	69

Lista de tablas

	Pág
Tabla 1 Registro contable Reservas voluntarias.	59
Tabla 2 Registro Fondo de dinero	59
Tabla 3 Registro para desarrollo de proyecto	60
Tabla 4 Registro importes	60
Tabla 5 Descripción de las entidades	62
Tabla 6 Comparación declaraciones de Renta ESAL	64
Tabla 7 Impacto de las reformas	65

Introducción

En el marco de la complejidad normativa y fiscal que caracteriza a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia, este proyecto de investigación se adentra en un análisis exhaustivo de los cambios que han marcado la evolución de estas organizaciones desde el año 2016. En este periodo, las sucesivas reformas tributarias han trazado un escenario de transformaciones significativas en el panorama fiscal del país, impactando directamente en las operaciones y estructuras de las ESAL. Este estudio busca desentrañar las implicaciones y alcances de dichos cambios, proporcionando una visión detallada y contextualizada que se revela crucial para una gestión eficiente de estas entidades y para fomentar un ambiente fiscal equitativo.

La trascendencia de este proyecto se manifiesta en su enfoque multidimensional, el cual va más allá de la mera revisión normativa de las reformas tributarias para sumergirse en la realidad operativa y financiera de las ESAL. Estas instituciones, fundamentales en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, desempeñan un papel crucial al contribuir al bienestar común mediante una diversidad de actividades que abarcan desde la prestación de servicios sociales hasta el fomento de relaciones profesionales.

En primer lugar, las ESAL se erigen como pilares esenciales en la edificación de una sociedad más justa y equitativa gracias a su compromiso inquebrantable con la prestación de servicios sociales. Estas organizaciones, al concentrarse en áreas vitales como la educación, la salud y el desarrollo comunitario, se convierten en agentes catalizadores del cambio social, trabajando incansablemente para mitigar las disparidades existentes. A través de un examen profundo de sus operaciones, este proyecto tiene como objetivo entender cómo estas actividades de carácter social se ven configuradas y afectadas por las reformas tributarias, reconociendo el

impacto directo que estas últimas pueden ejercer en la capacidad de las ESAL para cumplir con su misión social.

Sin embargo, la contribución al bienestar común no se limita únicamente al ámbito de los servicios sociales. Las ESAL también desempeñan un papel activo en la promoción de relaciones profesionales y éticas dentro de la sociedad. Por ejemplo, asociaciones profesionales sin ánimo de lucro buscan fomentar la ética y la conducta profesional dentro de un campo específico. Estas organizaciones, al promover el desarrollo del conocimiento y la colaboración sin fines de lucro con el sector público y privado, generan un impacto duradero en la integridad y eficacia de las prácticas profesionales. El análisis detallado de su realidad financiera y operativa en el contexto de las reformas tributarias permite explorar cómo estas entidades mantienen sus actividades orientadas a la ética y la profesionalidad.

En este entorno dinámico y cambiante, la comprensión de la adaptabilidad y resiliencia de las ESAL se convierte en un elemento crucial. La capacidad de estas entidades para ajustarse y prosperar frente a cambios normativos profundos resulta determinante para su sostenibilidad a largo plazo. Este proyecto, al sumergirse en la realidad operativa y financiera, pretende desentrañar las estrategias y prácticas adoptadas por las ESAL para mantener su integridad y continuar su contribución positiva al tejido social. Desde la gestión de excedentes hasta la declaración de renta, se busca descifrar cómo estas entidades enfrentan y superan los desafíos que las reformas tributarias plantean, consolidando así su posición como agentes de cambio social.

Las reformas tributarias han sido instrumentos cruciales en la tarea de ajustar el sistema fiscal colombiano a las cambiantes necesidades económicas y sociales. En este contexto, las ESAL han experimentado directamente el impacto de estas transformaciones, enfrentándose a desafíos y,

al mismo tiempo, encontrando oportunidades únicas. Este proyecto se sumerge en la compleja trama de modificaciones introducidas por las reformas tributarias, centrándose en la identificación y análisis de estos cambios específicos. La evaluación minuciosa de su impacto en las obligaciones formales, el tratamiento de excedentes y las declaraciones de renta de una selección representativa de ESAL proporciona una visión detallada de cómo estas organizaciones han navegado por un escenario tributario en constante evolución.

En primer lugar, es crucial comprender el papel fundamental de las reformas tributarias como mecanismos de ajuste del sistema fiscal colombiano. Estas reformas no solo responden a las dinámicas económicas y sociales del país, sino que también buscan fortalecer la capacidad recaudatoria del Estado y mejorar la equidad en la distribución de la carga tributaria. En este proceso de ajuste, las ESAL emergen como actores clave que, debido a su naturaleza sin ánimo de lucro, enfrentan una serie de desafíos y oportunidades únicas.

Las obligaciones formales de las ESAL se convierten en un foco central de análisis en este proyecto. Las reformas tributarias, al introducir cambios en los requisitos y responsabilidades de estas entidades, plantean desafíos significativos en términos de adaptación y cumplimiento. Por ejemplo, la certificación como ESAL se vuelve un aspecto crítico, y el proyecto se propone examinar de cerca cómo estas organizaciones han respondido a los nuevos requisitos y regulaciones para obtener o mantener dicha certificación. La identificación de patrones y estrategias en este ámbito contribuye a una comprensión más profunda de cómo las reformas tributarias han afectado la estructura y operación de las ESAL.

El tratamiento de excedentes constituye otro componente esencial en la evaluación del impacto de las reformas tributarias. Las modificaciones en las normativas relacionadas con la

asignación y utilización de excedentes no solo inciden en la gestión interna de las ESAL, sino que también determinan su capacidad para reinvertir en sus objetivos sociales. En este sentido, el proyecto se sumerge en el análisis detallado de cómo las reformas tributarias han influido en la toma de decisiones internas de las ESAL en relación con sus excedentes, identificando tendencias y enfoques comunes que reflejan la adaptabilidad de estas organizaciones.

La evaluación de las declaraciones de renta de las ESAL seleccionadas agrega una capa adicional de comprensión a la investigación. Las reformas tributarias, al modificar las estructuras impositivas y los beneficios fiscales, impactan directamente en la situación financiera de estas entidades. Este proyecto se propone analizar en detalle cómo las ESAL han respondido a estos cambios, identificando patrones de cumplimiento y estrategias implementadas para optimizar su posición fiscal. La comparación entre diferentes ESAL proporciona una visión panorámica de las diversas formas en que estas organizaciones han navegado por las complejidades tributarias.

El análisis exhaustivo de la percepción y respuesta de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) a los cambios normativos constituye un elemento central de este proyecto. Se pretende indagar a fondo si estas organizaciones han implementado estrategias específicas para cumplir con las nuevas exigencias tributarias y, al mismo tiempo, para preservar su estatus como entidades sin ánimo de lucro. La capacidad de adaptación de las ESAL a este entorno normativo cambiante es esencial para comprender cómo estas entidades han gestionado las complejidades introducidas por las reformas tributarias desde el año 2016. La investigación se enfocará en desentrañar los enfoques adoptados por las ESAL, identificando prácticas comunes y estrategias innovadoras que han surgido en respuesta a las reformas.

Se explorarán posibles patrones o tendencias emergentes en las estrategias adoptadas por estas organizaciones, proporcionando así una visión más completa de las dinámicas a las que se enfrentan. El análisis detallado de las acciones tomadas por las ESAL en respuesta a los cambios normativos permitirá identificar no solo cómo estas organizaciones han abordado las nuevas exigencias, sino también qué lecciones se pueden extraer de sus experiencias. ¿Han optado por reestructurar sus operaciones internas, han buscado asesoramiento externo, o han desarrollado nuevas iniciativas para cumplir con los requisitos normativos? Estas son preguntas fundamentales que guiarán la investigación hacia la comprensión profunda de las estrategias implementadas por las ESAL para enfrentar los desafíos tributarios.

La metodología de esta investigación se basa en un enfoque riguroso y sistemático. Se llevará a cabo un análisis detallado de documentos legales y fiscales relacionados con las ESAL seleccionadas. Esto incluirá la revisión minuciosa de las reformas tributarias pertinentes, así como de las regulaciones específicas que afectan a estas entidades. Además, se realizará un examen exhaustivo de las declaraciones de renta y los estados financieros de las ESAL seleccionadas. La triangulación de datos provenientes de múltiples fuentes proporcionará una base sólida para las conclusiones y recomendaciones que se derivarán de la investigación.

El análisis de documentos legales y fiscales permitirá rastrear la evolución normativa y comprender cómo los cambios en la legislación han influido en las obligaciones formales de las ESAL. La revisión de las declaraciones de renta y estados financieros ofrecerá una visión concreta de cómo estas organizaciones han respondido financieramente a las reformas tributarias. ¿Han experimentado cambios significativos en sus ingresos y egresos? ¿Cómo se han distribuido los excedentes en el contexto de las nuevas regulaciones? Estas son preguntas cruciales que la

metodología busca responder, proporcionando así una imagen completa de la intersección entre las exigencias tributarias y la realidad financiera de las ESAL.

En conclusión, este proyecto no solo aspira a arrojar luz sobre las complejidades del entorno tributario en el que operan las ESAL en Colombia, sino que también se propone ofrecer una comprensión profunda de la capacidad de estas organizaciones para adaptarse y prosperar en un entorno fiscal cambiante. El conocimiento generado contribuirá no solo al ámbito académico, sino que también ofrecerá perspectivas valiosas para las ESAL, permitiéndoles enfrentar de manera informada los desafíos y capitalizar las oportunidades que presenta el actual panorama tributario del país.

Para dar cuenta de todo lo anterior, este documento se ordena como sigue. En primer lugar, se inicia con una contextualización jurídica y social que delinea el marco normativo que rige a las ESAL en Colombia. Se explora la diversidad de estas entidades, desde fundaciones hasta cooperativas, destacando sus objetivos comunes de contribuir al bienestar social y promover la cooperación en diversos ámbitos. A continuación, se examina la evolución normativa desde 2016, detallando las reformas tributarias que han modelado el panorama fiscal colombiano y delineando su impacto en las obligaciones formales y financieras de las ESAL.

La investigación se centra luego en la descripción de tres ESAL representativas: Fundación Ciclos Valle, COOTRANSOL y ASOVALCOP. Cada una de estas organizaciones pertenece a sectores distintos, desde el ambiental hasta el transporte público y los servicios profesionales, revelando la diversidad de objetivos y actividades que abarcan las ESAL en Colombia. Se realiza un análisis detallado de los estados financieros y la evaluación del cumplimiento normativo de

estas entidades, ofreciendo una visión integral de sus operaciones y su capacidad para adaptarse a las regulaciones vigentes.

A continuación, se evalúa el impacto de las reformas tributarias en estas ESAL, destacando cómo la certificación como ESAL ha influido en su respuesta a los cambios normativos. Se destaca la diferencia en el impacto entre Fundación Ciclos Valle, no certificada, y COOTRANSOL y ASOVALCOP, certificadas, evidenciando la importancia de este reconocimiento para enfrentar de manera positiva los desafíos tributarios. El proyecto concluye con una síntesis de hallazgos y recomendaciones, proporcionando tanto a las ESAL como a futuras investigaciones perspectivas valiosas para navegar el complejo entorno tributario colombiano.

1 Antecedentes

La evolución de las Obligaciones y Responsabilidades de las ESAL en Colombia desde el año 2016 ha sido un tema de creciente interés y preocupación en el ámbito contable y fiscal. En este contexto, diversos autores y organizaciones han aportado sus perspectivas y análisis sobre las implicaciones de las normativas y reformas tributarias en relación con las ESAL en el país.

Uno de los recursos bibliográficos que arroja luz sobre esta problemática es el artículo titulado "Estructura tributaria será más regresiva si se aprueba la reforma," publicado por la Red Colombiana por la Justicia Tributaria (2018). En este artículo, se plantea una serie de inquietudes respecto a la propuesta gubernamental de controlar la actividad de las ESAL a través de criterios tributarios. Se argumenta que esta aproximación podría tener un impacto adverso al imponer obligaciones, como el registro ante la Agencia Presidencial para la Cooperación (APC Colombia), sin tener en cuenta la diversidad de estas organizaciones y su contribución a la sociedad. Además, se señala que la reforma propuesta podría considerar a todas las ESAL como contribuyentes del régimen ordinario, lo que podría aumentar el control estatal sobre ellas, con excepción de las Juntas de Acción Comunal.

El análisis de acuerdo al artículo pone de manifiesto la importancia de considerar la naturaleza y la misión social de las ESAL al establecer obligaciones y responsabilidades. También subraya la necesidad de preservar la libertad de asociación y el papel fundamental que desempeñan estas organizaciones en el tejido social.

La limitada disponibilidad de investigaciones a fondo sobre las ESAL ha dejado un vacío en nuestra comprensión de su evolución en términos de tratamiento fiscal y contable. Mientras estas organizaciones continúan desempeñando un papel crucial en la prestación de servicios y el

desarrollo social, es esencial llenar esta brecha de conocimiento y ofrecer una visión integral de su situación.

En este contexto, es relevante mencionar una noticia publicada en 2017 titulada "En marzo se hará la reglamentación de las ESAL y el monotributo," la cual subraya la importancia de la reglamentación de las ESAL en Colombia (Grupo de Diarios América, 2017). Según Santiago Rojas, director de la Dian (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), los decretos que reglamentan estos aspectos eran considerados urgentes, lo que refleja la necesidad de abordar las implicaciones fiscales y regulatorias de las ESAL en el país. A pesar de esta urgencia, la disponibilidad limitada de investigaciones en profundidad sobre este tema destaca la importancia de nuestra investigación.

Por otro lado, el estudio de Guevara Garzón y Ladino Barón (2019), ofrece un análisis detallado sobre la determinación del beneficio neto o excedente para las ESAL que operan bajo el Régimen Tributario Especial en Colombia. El estudio aborda la complejidad de las obligaciones fiscales y la necesidad de comprender cómo se calcula el beneficio neto en este contexto.

La complejidad del sistema tributario y contable para las ESAL, enfatiza la necesidad de analizar en profundidad cómo estas organizaciones determinan sus beneficios neto y cumplen con sus obligaciones fiscales (Guevara Garzón & Ladino Baron, 2019). La preocupación expresada por la Red Colombiana por la Justicia Tributaria (2018) sobre la posible homogeneización de estas organizaciones a través de criterios puramente tributarios resalta la importancia de mantener una perspectiva integral que considere la misión social de las ESAL.

Dado este contexto, la presente investigación se centra en la comprensión de las obligaciones y responsabilidades de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia desde

2016 hasta 2022. Se llevará a cabo un análisis exhaustivo del tratamiento fiscal y contable de los excedentes, se realizará una comparación de las declaraciones de renta de distintos tipos de ESAL, se examinarán las obligaciones formales en consonancia con las reformas tributarias y se evaluará el panorama actual de estas organizaciones en el país. Con el propósito último de proporcionar una visión integral, se busca explorar cómo las ESAL han evolucionado dentro del marco normativo y fiscal colombiano y cómo han enfrentado los desafíos que han surgido durante este período.

2 Planteamiento del problema

Las ESAL desempeñan un papel trascendental en la sociedad colombiana al contribuir al desarrollo de áreas clave como la educación, la salud, el medio ambiente y la cultura. Estas organizaciones se caracterizan por su compromiso social y altruismo, actuando en beneficio del bienestar colectivo sin la finalidad de obtener ganancias económicas. Sin embargo, las ESAL operan en un entorno normativo y fiscal que está en constante evolución, y las reformas tributarias implementadas en Colombia a partir del año 2016 han traído consigo una serie de cambios que podrían tener un impacto significativo en su funcionamiento y operatividad.

2.1 Definición del problema

El problema central que motiva esta investigación radica en la necesidad de comprender cómo las reformas tributarias introducidas en Colombia a partir del año 2016 han afectado a las ESAL, específicamente en términos de su tratamiento fiscal de excedentes, su presentación de declaraciones de renta y sus obligaciones formales. La complejidad de la normatividad tributaria y la variabilidad en la operación de las ESAL hacen que sea fundamental analizar en detalle estos cambios para poder ofrecer recomendaciones y orientación tanto a las propias ESAL como a los responsables de formular políticas fiscales en el país.

2.2 Formulación del problema o pregunta

¿Cómo han impactado las reformas tributarias implementadas en Colombia a partir del año 2016 en el tratamiento fiscal de excedentes, la presentación de declaraciones de renta y las obligaciones formales de las ESAL?

3 Objetivos

3.1 Objetivo general

Exponer los cambios que han sufrido las entidades sin ánimo de lucro en Colombia a partir del año 2016

3.2 Objetivos específicos

- Identificar los tipos de entidades sin ánimo de lucro ESAL en Colombia según la norma.
- Revisar obligaciones formales según las últimas cinco reformas tributarias en las entidades sin ánimo de lucro.
- Analizar el tratamiento fiscal y contable de los excedentes en las entidades sin ánimo de lucro.
- Comparar la declaración de renta del año 2022 de tres tipos de entidades sin ánimo de lucro.

4 Justificación

Este proyecto de investigación se fundamenta en la escasa información específica disponible sobre las obligaciones y responsabilidades de las ESAL en Colombia, especialmente en lo que respecta a los cambios introducidos por las reformas tributarias desde el año 2016 hasta el 2022. Esta falta de investigación detallada sobre un tema de gran relevancia en el ámbito fiscal y contable plantea una necesidad imperante de profundizar en esta área.

Es importante destacar que las ESAL desempeñan un papel crucial en la sociedad colombiana al llevar a cabo actividades de interés público y sin ánimo de lucro. Sin embargo, a pesar de su importancia, existe una limitación evidente en la disponibilidad de investigaciones y análisis críticos que aborden sus obligaciones y responsabilidades en el marco de las reformas tributarias.

Este proyecto de investigación encuentra su justificación en diversos aspectos. En primer lugar, la escasez de información específica sobre las ESAL y sus obligaciones tributarias y contables en el contexto de las reformas tributarias desde 2016 hasta 2022 resalta la necesidad de colmar esta brecha de conocimiento. La información disponible se limita y carece, en muchos casos, de un análisis profundo de las implicaciones fiscales y financieras para estas organizaciones.

En segundo lugar, los cambios normativos significativos introducidos por las reformas tributarias en Colombia en los últimos años han generado desafíos y complejidades adicionales para las ESAL. La falta de información específica y análisis críticos dificulta la comprensión de cómo estas organizaciones han enfrentado estos cambios y cómo pueden cumplir de manera efectiva con sus obligaciones fiscales.

Este proyecto no solo contribuirá al conocimiento académico, sino que también tendrá una aplicación práctica y beneficiosa para las ESAL en Colombia. Al profundizar en las obligaciones y responsabilidades, se podrán ofrecer recomendaciones y orientación que ayuden a estas organizaciones a cumplir de manera efectiva con las regulaciones fiscales y contables.

Finalmente, el enfoque específico en tres ESAL ubicadas en la ciudad de Cali, como Fundación Ciclos Valle, Cooperativa de Transportadores Solidarios - COOTRANSOL y Asociación Vallecaucana de Contadores Públicos, enriquecerá el proyecto al permitir un análisis detallado y contextualizado que beneficiará directamente a estas organizaciones. Aunque estas tres instituciones comparten la condición de ser ESAL, es fundamental reconocer y destacar su naturaleza única y diversa. Fundación Ciclos Valle se centra en iniciativas sociales, COOTRANSOL opera en el sector de transporte, y la Asociación Vallecaucana de Contadores Públicos se dedica a servicios profesionales. La conexión entre ellas radica en su compromiso con el beneficio social, cada una abordando de manera distintiva las necesidades de la comunidad.

Al profundizar en sus obligaciones y responsabilidades tributarias y contables, se busca no solo identificar patrones comunes y particularidades, sino también analizar la relación que estas entidades mantienen en el marco tributario colombiano. Este enfoque permitirá una comprensión más holística y aplicable de los cambios normativos, beneficiando a a las ESAL.

5 Marcos de Referencia

La investigación sobre las obligaciones y responsabilidades de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia desde 2016 hasta 2022 requiere un sólido marco de referencia que contextualice su accionar. Este capítulo se sumerge en tres dimensiones clave: el Marco Contextual, que explora el entorno operativo de emblemáticas ESAL como la Cooperativa de Transportadores Solidarios (COOTRANSOL), la Asociación Vallecaucana de Contadores Públicos (ASOVALCOP), y la Fundación Ciclos Valle; el Marco Teórico, que establece los fundamentos conceptuales esenciales, desde la definición de persona jurídica hasta la clasificación tributaria y las reformas tributarias; y el Marco Legal, que proporciona la base normativa que rige las ESAL en Colombia, delineando desde el artículo 356-2 del Estatuto Tributario hasta las leyes más recientes que han marcado el panorama tributario.

Este conjunto integral de marcos de referencia busca no solo sentar las bases conceptuales y legales necesarias para la comprensión de las obligaciones de las ESAL, sino también contextualizar y explorar la diversidad de estas entidades en su compromiso con el beneficio social. A través de este análisis, se pretende arrojar luz sobre la evolución de las ESAL en el contexto normativo colombiano, preparando el terreno para abordar sus desafíos y obligaciones fiscales en los capítulos subsiguientes.

5.1 Marco Contextual

Para comprender adecuadamente el contexto de las ESAL en Colombia, es fundamental tener en cuenta la evolución normativa que ha experimentado este tipo de organizaciones en los

últimos años. La Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017 representaron cambios significativos en el marco tributario y regulatorio para las ESAL en el país.

Estas reformas introdujeron precisiones y formalidades específicas que afectaron a las ESAL y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) desempeñó un papel importante en la clarificación de las obligaciones y el cumplimiento de estas organizaciones. Estas reformas marcaron un hito en el tratamiento de las ESAL en Colombia y generaron interrogantes frecuentes que requirieron respuestas claras por parte de la DIAN (López Herrán, et al., 2019).

Previo a estas reformas, varias entidades, tanto estatales como privadas, incluyendo las Superintendencias, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), las Cámaras de Comercio y las Organizaciones no Gubernamentales (ONG), emitieron instructivos, cartillas y manuales relacionados con las ESAL. Estos documentos desempeñaron un papel significativo al proporcionar orientación y aclarar procedimientos para la formalización y el funcionamiento de estas entidades (López Herrán, et al., 2019).

Este contexto muestra la relevancia de las ESAL en Colombia y cómo las reformas tributarias y normativas han impactado en su operación y obligaciones. La posición actual de las ESAL se ve influenciada por estas reformas y la orientación proporcionada por diversas entidades. Sin embargo, es esencial profundizar en estos cambios y comprender cómo han afectado a las ESAL desde el 2016 hasta el 2022 para ofrecer una visión completa de su situación actual.

5.1.1 Cooperativa de Transportadores Solidarios – COOTRANSOL

La Cooperativa de Transportadores Solidarios, conocida como COOTRANSOL, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca. Fue

constituida el 27 de diciembre de 1996, reconocida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de Cali y registrada en la Cámara de Comercio el 24 de febrero de 1997 bajo el número 601 del Libro I. Su personería jurídica fue ratificada por resolución número 03604 del 07 de octubre de 1991 del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de Santiago de Cali (Camara de Comercio de Cali, 2023b).

COOTRANSOL tiene como objeto social principal la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio de Santiago de Cali, sus veredas, corregimientos, municipios circunvecinos y áreas de influencia. Esta prestación se realiza mediante vehículos propios y/o de sus afiliados, arrendados, alquilados, en comodato o en acuerdos de colaboración empresarial.

En términos de control y vigilancia, esta cooperativa está bajo la supervisión del Ministerio de Transporte. En cuanto a su situación financiera, el balance general al 31 de diciembre de 2022 muestra activos por un valor de \$2.396.624.592, con un disponible de \$87.925.465. Durante ese año, COOTRANSOL reportó ingresos operacionales por \$727.901.224, un aumento del 23% con respecto al año anterior. Los gastos totales ascendieron a \$698.514.218, generando excedentes por valor de \$37.774.125.

En aspectos tributarios, la cooperativa ha cumplido en debida forma y oportunamente con las declaraciones de renta y retención en la fuente correspondientes al año gravable 2022, sin presentar inconsistencias hasta la fecha de este informe de gerencia (Cootransol, 2023).

5.1.2 Asociación Vallecaucana de Contadores Públicos (ASOVALCOP)

Es una organización sin ánimo de lucro con sede en Cali, Valle del Cauca, Colombia. Fue constituida el 27 de octubre de 2014 y registrada en la Cámara de Comercio el 6 de enero de 2015. Su sigla ASOVALCOP es la abreviatura de su nombre completo (Camara de Comercio de Cali, 2021).

Esta asociación tiene como objetivo fundamental fomentar y estrechar las relaciones personales, técnicas y sociales entre los profesionales de la contaduría pública y aquellos vinculados a las ciencias de la administración, finanzas, economía y jurídicas. También busca inspirar cánones de ética y de conducta profesional honorable entre sus miembros. Además, se dedica al desarrollo del conocimiento profesional de sus miembros en áreas como la ciencia contable, administrativa, financiera, económica y jurídica.

Uno de los aspectos relevantes de ASOVALCOP es su cumplimiento de diversas obligaciones tributarias y legales. Esto incluye su registro bajo el renglón 04, que indica que podría estar bajo un régimen tributario especial que le otorga beneficios fiscales, como la exención del impuesto de renta, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos y reinvierta sus excedentes en sus fines sociales. También realiza retenciones en la fuente a título de renta y cumple con sus obligaciones de informante de exógena, lo que refleja su compromiso con el cumplimiento de las regulaciones fiscales en Colombia (Asovalcop, 2023).

La ASOVALCOP brinda una serie de servicios relacionados con las ciencias de la administración, incluyendo consultoría contable, tributaria, jurídica, laboral, revisoría fiscal, comercial, y financiera. Esto sugiere que se dedica a proporcionar asesoramiento y servicios

profesionales en estas áreas, lo que la convierte en un actor importante en el campo de la contaduría y la administración en la región.

ASOVALCOP es una organización sin ánimo de lucro con una amplia trayectoria en el campo de la contaduría y la administración en Cali, Valle del Cauca, Colombia. Su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y su oferta de servicios profesionales la posicionan como una entidad relevante en su campo de acción.

5.1.3 Fundación Ciclos Valle

Es una organización sin ánimo de lucro con sede en Cali, Valle del Cauca, Colombia. Fue constituida el 2 de octubre de 2018 y registrada en la Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2018. Su objetivo fundamental es agrupar a los recicladores con el fin de mejorar la calidad de vida y defender sus derechos como gremio, especialmente en lo que respecta a la cadena productiva de aprovechamiento de residuos (Camara de Comercio de Cali, 2023a).

La fundación presta el servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento según el decreto 596 de 2016. Además, busca implementar estrategias que satisfagan necesidades comunes y distribuir el incentivo de aprovechamiento de forma equitativa, sin favoritismos ni discriminaciones para nadie, cumpliendo con la normativa vigente para el servicio público de residuos aprovechables (Camara de Comercio de Cali, 2023a).

Uno de los aspectos tributarios relevantes de Fundación Ciclos Valle es su registro bajo el renglón 53 del RUT, que indica varias obligaciones fiscales y contables. Esto incluye la declaración del impuesto de renta y complementarios bajo el régimen especial, retención en la fuente a título de renta, declaración de informante de exógena, obligación de facturar por ingresos

de bienes, impuesto sobre las ventas (IVA), facturación electrónica y declaración como informante de beneficiarios finales (Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2023).

Fundación Ciclos Valle está involucrada en la gestión y aprovechamiento de residuos y que cumple con sus obligaciones fiscales y contables de acuerdo con la legislación colombiana. Además, su objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de los recicladores y promover el aprovechamiento de residuos, lo que la posiciona como una entidad relevante en el ámbito medioambiental y social.

Lo anterior nos introduce en un panorama diverso de tres organizaciones sin ánimo de lucro en Cali, Colombia. Cootransol dedicada al transporte de pasajeros, muestra un crecimiento sostenido y un cumplimiento ejemplar de sus obligaciones fiscales. ASOVALCOP, enfocada en la promoción de la ética y el conocimiento en contaduría, demuestra un compromiso similar con la normativa tributaria y legal. Mientras tanto, la Fundación Ciclos Valle, dedicada al aprovechamiento de residuos y la defensa de los derechos de los recicladores, también sigue una trayectoria de cumplimiento con la legislación vigente. Estas organizaciones forman el núcleo de nuestro estudio para evaluar cómo las reformas tributarias y legales implementadas desde 2016 hasta 2022 han impactado sus operaciones y su capacidad para cumplir sus objetivos sociales y económicos.

5.2 Marco Teórico

El marco establece los fundamentos conceptuales necesarios para abordar la naturaleza jurídica y fiscal de las ESAL en Colombia. Desde la definición de persona jurídica hasta la clasificación según su naturaleza asociativa o patrimonial, este marco proporciona las bases

esenciales. La exploración de la clasificación tributaria, los beneficios del régimen tributario especial, las obligaciones formales y las reformas tributarias brinda una comprensión solida de los aspectos fundamentales que estructuran el accionar de estas entidades.

El marco teórico establece los fundamentos conceptuales necesarios para abordar la naturaleza jurídica y fiscal de las ESAL en Colombia. Desde la definición de persona jurídica hasta la clasificación según su naturaleza asociativa o patrimonial, este marco proporciona las bases esenciales. La exploración de la clasificación tributaria, los beneficios del régimen tributario especial, las obligaciones formales y las reformas tributarias brinda una comprensión sólida de los aspectos fundamentales que estructuran el accionar de estas entidades.

En primer lugar, se abordará el concepto de persona jurídica. Para empezar, se parte de la definición proporcionada por la Alcaldía de Bogotá en su sistema de información de personas jurídicas, donde se entiende por personas jurídicas a los entes de creación legal, ficticia pero capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representados judicial y extrajudicialmente (citar alcaldía de Bogotá y código civil artículo 633). Dentro de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se establece la clasificación en asociaciones o corporaciones y fundaciones de beneficencia pública, siguiendo las disposiciones legales colombianas.

Es importante tener en cuenta que la corte constitucional declaró exequibles ciertos artículos del Decreto 2150 de 1995 y se refiere al Título XXXVI del Código Civil, la legislación colombiana ha evolucionado para reconocer una mayor diversidad en las denominaciones de personas jurídicas (Sentencia C-305/96, 1996). Esta evolución ha ampliado las modalidades de personas jurídicas más allá de las corporaciones y fundaciones de beneficencia pública, permitiendo la existencia de otras denominaciones, como comités, organizaciones y colegios de

abogados, que pueden participar en el carácter de corporación, asociación y fundación. En el contexto legal es posible identificar varios tipos de organizaciones entre ellos se destacan las entidades sin ánimo de lucro o ESAL.

Las ESAL son organizaciones que operan sin buscar fines de lucro y dedican sus recursos a causas de beneficio público, social o colectivo. En Colombia, estas entidades desempeñan un papel vital en áreas como la educación, la salud, el medio ambiente y la cultura. Las ESAL pueden ser asociaciones, fundaciones, corporaciones y otras formas jurídicas. Su principal característica es la ausencia de ánimo de lucro, lo que significa que no distribuyen utilidades entre sus miembros o fundadores, sino que reinvierten sus excedentes en el cumplimiento de su misión (Chavarro Cadena, 2018). Este tipo de entidades tienen algunos puntos a favor en el contexto colombiano que son susceptibles de mencionar.

En primer lugar, se encuentra el beneficio social. Este es el principal propósito de las ESAL. Estas organizaciones canalizan sus recursos y esfuerzos hacia causas de interés público, como la educación, la salud, la cultura y la asistencia social (Chavarro Cadena, 2018). En segundo lugar, es posible mencionar la Exención de Impuestos: Aquellas ESAL que califican bajo el Régimen Tributario Especial (RTE) tienen la ventaja de disfrutar de la exención del impuesto de renta y otros beneficios fiscales. Esta exención les permite asignar más recursos a sus objetivos sociales, fortaleciendo así su capacidad para generar impacto positivo en la sociedad. Y como tercer lugar el reconocimiento legal, donde todas las ESAL cuentan con personalidad jurídica reconocida por la ley. Este reconocimiento legal proporciona una base sólida que respalda sus actividades y les permite celebrar contratos de manera legítima, consolidando así su posición dentro del marco legal colombiano.

Adicionalmente en Colombia, las diferencias fundamentales entre Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones son clave para comprender sus particularidades y funciones:

En cuanto a su Naturaleza Jurídica, las asociaciones se establecen mediante un contrato entre personas, mientras que las corporaciones adquieren personalidad jurídica propia y las fundaciones operan con un patrimonio autónomo.

En lo que respecta a su Propósito, las asociaciones buscan cumplir un fin común de carácter ideal o moral, mientras que tanto las corporaciones como las fundaciones tienen un enfoque más centrado en el beneficio social. Además, estas últimas tienen la capacidad de administrar bienes y recursos en pos de sus objetivos sociales.

Finalmente, en cuanto a la regulación, cada forma jurídica está sujeta a sus propias normativas legales en Colombia. Existen leyes y requisitos específicos que deben cumplirse dependiendo de la estructura legal elegida, ya sea asociación, corporación o fundación. Estas regulaciones garantizan el funcionamiento adecuado y la transparencia de cada entidad en el marco legal colombiano.

5.2.1 Clasificación de ESAL según su Naturaleza: Asociativa y Patrimonial

A nivel teórico es posible identificar varios criterios para la clasificación de las organizaciones. Sin embargo, uno de las más empleadas para los estudios académicos es su naturaleza misional. Es decir, si su objetivo misional tiene o no tiene ánimo de lucro (Londoño-Cardozo & Hernández Madroñero, 2018). Esta clasificación es una de las más comunes en los contextos legales. En Colombia, por ejemplo, las ESAL en Colombia se pueden clasificar según su naturaleza, siendo las dos categorías más destacadas las de naturaleza asociativa y naturaleza

patrimonial. Esta clasificación se basa en los principios fundamentales que guían la creación y funcionamiento de estas organizaciones sin fines de lucro en el país (Villegas De Bedout et al., 2019)

En el caso de las ESAL de naturaleza asociativa, su creación implica la unión de dos o más personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas. Este tipo de ESAL se constituye con el propósito de ofrecer bienestar físico, intelectual o moral a sus asociados o a la comunidad en general. Las asociaciones y corporaciones son ejemplos comunes de ESAL de naturaleza asociativa (Villegas De Bedout et al., 2019).

La creación de una asociación requiere la presencia de al menos dos constituyentes o asociados fundadores. Son los miembros quienes definen y establecen la voluntad de la persona jurídica. Una vez constituida, la asociación adquiere personalidad jurídica, lo que le permite ejercer derechos y contraer obligaciones. Además, puede ser representada por personas naturales o jurídicas en asuntos judiciales y extrajudiciales (Ley 57 de 1887 - Código Civil, s/f, art. 638).

Por otro lado, las ESAL de naturaleza patrimonial son aquellas donde el elemento determinante de la persona jurídica es la entrega de una parte de un patrimonio para desarrollar un fin u objeto con una utilidad común (Villegas De Bedout et al., 2019). Las fundaciones son ejemplos notables de esta categoría. Estas fundaciones se originan a partir de la voluntad de una persona o de la colaboración de varias personas que comparten la visión de su constitución y propósitos (Villegas De Bedout et al., 2019).

Partiendo que en las fundaciones, los fundadores hacen entrega de bienes o una parte de su patrimonio y expresan la destinación específica que esperan para estos recursos La ley regula este proceso y garantiza que las personas encargadas de administrar los bienes cumplan con su destinación y respeten la voluntad de los fundadores (Villegas De Bedout et al., 2019).

Una característica fundamental de las fundaciones es que no cuentan con miembros o asociados en su estructura. Los fundadores son independientes de la fundación, que goza de plena capacidad jurídica y puede llevar a cabo diversas actividades, incluso aquellas de naturaleza comercial (Villegas De Bedout et al., 2019).

5.2.2 Clasificación Tributaria de las ESAL en Colombia

Para entender la Clasificación Tributaria de las ESAL en Colombia, es esencial conocer los tres regímenes que rigen su tributación: el Régimen Tributario Especial (RTE) y el Régimen Ordinario. Enfocándonos en el Régimen Tributario Especial (RTE), este resulta fundamental para la investigación, ya que se dirige a entidades que cumplen requisitos específicos y disfrutan de beneficios fiscales, como la exención del impuesto de renta. Estas entidades deben reinvertir sus excedentes en su objeto social y cumplir con obligaciones formales definidas.

En lo que respecta a los Beneficios del Régimen Tributario Especial, es crucial destacar las ventajas que obtienen las ESAL que se acogen a este régimen. Entre estos beneficios se incluyen la exención del impuesto de renta y la posibilidad de recibir donaciones deducibles de impuestos por parte de los contribuyentes. Además, estas entidades están exentas de retención en la fuente por la mayoría de los conceptos y pueden acceder a otros incentivos fiscales vinculados a la inversión en ciencia, tecnología e innovación, según lo establece la Ley 1819 de 2016.

En cuanto a las Obligaciones Formales de las ESAL acogidas al RTE, es importante destacar que, a pesar de los beneficios físcales, estas entidades están obligadas a cumplir con

ciertos requisitos formales. Esto implica presentar declaraciones de renta, conservar de manera ordenada la documentación contable y rendir cuentas de manera transparente. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad tributaria de Colombia, desempeña un papel crucial en supervisar y controlar el cumplimiento de estas obligaciones, garantizando la integridad y transparencia en el manejo fiscal de las ESAL.

En el ámbito de las Reformas Tributarias, la Ley 1819 de 2016 marcó un hito al introducir cambios significativos en el tratamiento fiscal de las ESAL en Colombia. Estas reformas abordaron aspectos como las tarifas de impuestos, establecieron nuevas regulaciones para la reinversión de excedentes y plantearon requisitos más estrictos para mantener el beneficio del RTE. Posteriormente, la reglamentación, ejemplificada por el Decreto 2150 de 2017, detalló las formalidades específicas que las ESAL deben cumplir en consonancia con las reformas tributarias. Este marco teórico configura el contexto en el cual las ESAL deben operar y adaptarse para seguir cumpliendo con su misión social en Colombia.

5.3 Marco Legal

La investigación se sumerge en el entramado legal que rige las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia, explorando desde el artículo 356-2 del Estatuto Tributario hasta decretos cruciales como el 1625 de 2016. En este contexto, se abordan las obligaciones formales que las ESAL deben cumplir según la normatividad colombiana, desde su constitución mediante actas, escrituras públicas o documentos privados según el Decreto 2150 de 1995, hasta compromisos como el desarrollo de actividades meritorias, registro detallado de ingresos, gastos y excedentes, presentación de declaraciones de renta, cumplimiento de obligaciones contables y tributarias, preparación de estados financieros, presentación de reportes de información financiera

y el establecimiento de medidas internas de control. Estas disposiciones legales no solo configuran la estructura de las ESAL, sino que también serán clave para comprender cómo estas organizaciones han enfrentado los desafíos y cambios normativos en el período analizado.

En el contexto del marco legal que rige las ESAL en Colombia, la constitución de estas entidades se encuentra regulada por el Decreto 2150 de 1995. Este decreto, específicamente en su Capítulo XV, establece las disposiciones concernientes al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. (Decreto Ley 2150 de 1995, 1995)

De acuerdo con el artículo 143 del mencionado decreto, las ESAL, incluyendo cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales, deben constituirse mediante escritura pública o documento privado. Este documento debe ser suscrito por todos los asociados fundadores y debe contener constancia acerca de la aprobación de los estatutos de la empresa asociativa. Es importante resaltar que estas entidades son sin ánimo de lucro y formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados al realizar su registro ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la entidad.

Asimismo, el artículo 144 establece que la inscripción en el registro de estas entidades se someterá al mismo régimen previsto para las demás entidades privadas sin ánimo de lucro, según lo contenido en el Capítulo II del Título 1 del Decreto 2150 de 1995. Este proceso de registro ante la Cámara de Comercio es esencial para dotar a las ESAL de personalidad jurídica reconocida por la ley.

En el marco legal colombiano, la cancelación del registro o de la inscripción puede ser ordenada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en caso de que la

información presentada para la inscripción no se ajuste a la realidad o a las normas legales o estatutarias, según lo establecido en el artículo 145.

Tras la constitución de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia, es esencial abordar el aspecto central de su existencia: el objeto social. De acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario de Colombia, el objeto social de las ESAL que buscan la admisión al Régimen Tributario Especial debe corresponder a actividades meritorias de interés general. Estas actividades, que deben ser accesibles a la comunidad, se clasifican en diversas categorías.

En primer lugar, se destaca la categoría de educación, que abarca desde la educación inicial hasta la educación para el trabajo y desarrollo humano. Este compromiso educativo se extiende a la promoción y apoyo a la expansión de la cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia (Decreto 624 de 1989, Estatuto Tributario, 1989).

La salud se presenta como otra esfera fundamental, incluyendo la promoción, prevención, atención y curación de enfermedades, así como la rehabilitación de la salud y el apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública. Estas actividades deben ser realizadas por entidades debidamente habilitadas por las autoridades competentes.

La cultura también figura como un pilar esencial, abarcando actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997, así como aquellas dedicadas a la promoción y desarrollo de la actividad cultural. Además, las ESAL pueden dedicarse a actividades de ciencia, tecnología e innovación, incluyendo investigaciones en diversas áreas de interés general.

La categoría de desarrollo social comprende actividades de protección, asistencia y promoción de los derechos de poblaciones de especial protección constitucional, así como el

desarrollo, promoción y mejora de la calidad de los servicios públicos y domiciliarios. Asimismo, se incluyen actividades orientadas a la promoción de la transparencia, el control social, la lucha contra la corrupción, la construcción de paz y la participación ciudadana.

Otras áreas significativas abordadas por las ESAL incluyen la protección del medio ambiente, la prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, la promoción y apoyo a actividades deportivas, el desarrollo empresarial, la promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas, entre otras.

Adicional a las actividades meritorios, es importante también destacar el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario (1989), incorporado mediante la Ley 1819 de 2016, se rige como un pilar esencial para comprender las responsabilidades fiscales y tributarias de las ESAL en Colombia. Este artículo delinea condiciones y requisitos que las ESAL deben cumplir para obtener la calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial (RTE), un aspecto central en el tratamiento fiscal de estas entidades.

Dentro de las disposiciones clave de este artículo, se destacan las condiciones de calificación. El documento establece que las ESAL tienen la facultad de solicitar a la administración tributaria su clasificación como contribuyentes del RTE, siempre y cuando satisfagan condiciones y requisitos específicos. Este proceso, sujeto a evaluación rigurosa, representa un paso crucial para que las ESAL accedan a los beneficios fiscales asociados con el RTE y, por ende, cumplan con sus objetivos sociales de manera efectiva.

Adicionalmente destaca los requisitos Para acceder al Régimen Tributario Especial (RTE), las ESAL en Colombia deben cumplir con criterios específicos. Es imperativo que estas entidades estén legalmente constituidas, asegurando así su reconocimiento formal por las autoridades

correspondientes. Además, deben contar con un objeto social que abarque una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario. Este requisito vincula la labor de la ESAL a causas de interés general que contribuyan al bienestar social.

De igual modo otro requisito fundamental es que las ESAL no pueden reembolsar aportes ni distribuir excedentes, ya sea de manera directa o indirecta, durante su existencia o en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario. Este criterio busca asegurar que los recursos se destinen exclusivamente a los fines sociales de la entidad, fortaleciendo su impacto positivo en la sociedad.

Por otro lado, la atribución de la calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial (RTE) recae en la administración tributaria, la cual llevará a cabo una evaluación exhaustiva para verificar el cumplimiento de los requisitos previamente mencionados. Este proceso de calificación es esencial para garantizar que las ESAL cumplan con los criterios establecidos para acceder a los beneficios fiscales y tributarios del RTE.

Una vez que una ESAL ha sido calificada como contribuyente del Régimen Tributario Especial, estará sujeta a las disposiciones fiscales y tributarias especiales que rigen este régimen. Estos efectos de la calificación aseguran que la entidad pueda disfrutar de los beneficios y ventajas fiscales diseñadas para respaldar y fomentar su labor en pro del beneficio social, reforzando así su capacidad para contribuir positivamente al desarrollo de la sociedad colombiana.

En continuidad en el marco legal para las ESAL se establecen diversas obligaciones formales que van más allá de su objeto social. Entre estas obligaciones, destaca la necesidad de llevar libros de contabilidad registrados, según lo dispuesto en el artículo 364 del Estatuto

Tributario de Colombia. Este requisito, fundamentado en la normativa vigente, asegura la transparencia y la rendición de cuentas de estas entidades.

En consonancia con la exigencia de transparencia, las ESAL están obligadas a mantener un registro detallado de sus ingresos, gastos y excedentes, como lo establece la Ley 1819 de 2016. Este registró pormenorizado no solo cumple con requerimientos legales, sino que también contribuye a la gestión financiera eficiente y al cumplimiento de sus fines sociales.

La presentación anual de la declaración de renta y complementarios es otra de las responsabilidades tributarias fundamentales para las ESAL, según lo estipulado en la misma Ley 1819 de 2016. Este proceso no solo se considera una obligación fiscal, sino también un mecanismo para evaluar la situación financiera de estas entidades y garantizar la coherencia con sus actividades exentas de impuestos (Ley 1819 de 2016, 2016).

Las obligaciones contables y tributarias adicionales son detalladas en el Decreto Único Contable 2420 de 2015 y sus modificaciones posteriores. Estas normativas establecen un marco específico para que las ESAL cumplan con los estándares contables y tributarios, asegurando la coherencia y la integridad en sus registros financieros (Decreto 2420 de 2015 Normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, 20115)

Adicionalmente, las ESAL asumen la responsabilidad de preparar los estados financieros de acuerdo con la normativa contable vigente. Este proceso no solo cumple con exigencias legales, sino que también proporciona información clara y comprensible sobre la situación financiera y los resultados de las actividades de la entidad (Circular 016 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital, 2022).

La presentación de reportes de información financiera que les sea aplicable constituye otra faceta de las obligaciones formales de las ESAL, como lo indica la normativa contable. Estos informes proporcionan una visión detallada de la gestión financiera y el impacto social de la entidad, contribuyendo a la transparencia y al fortalecimiento de la confianza.

Finalmente, el establecimiento de medidas internas de control es una obligación esencial. Esta responsabilidad, establecida en la normativa contable vigente, asegura que los estados financieros estén libres de errores materiales, fortaleciendo la integridad y la confiabilidad de la información presentada.

En conjunto, estas obligaciones formales forman un entramado legal que busca garantizar la transparencia, la responsabilidad y la coherencia en la gestión financiera y contable de las ESAL, asegurando que cumplan de manera efectiva con su propósito social y contribuyan positivamente al desarrollo de la sociedad colombiana.

6 Metodología

La investigación adopta un enfoque mixto, combinando análisis documental y estudio comparativo, para explorar las complejidades de las obligaciones formales de las ESAL en Colombia. Con un enfoque descriptivo y analítico, se revisará la normativa fiscal y las reformas tributarias desde 2016, centrándose en cambios relativos a la gestión de excedentes y la presentación de declaraciones de renta. Las fuentes secundarias incluirán textos legales de la DIAN y documentos oficiales, y se complementará con la recopilación y análisis de declaraciones de renta y estados financieros de tres ESAL seleccionadas: Fundación Ciclos, Asociación Valle Caucana de Contadores Públicos y Cooperativa de Transportes Solidaria Cootransol. Este enfoque práctico permitirá un análisis financiero comparativo.

Las fases de la investigación se dividen en análisis documental de normativas fiscales, estudio comparativo de declaraciones de renta, y análisis de obligaciones formales en reformas tributarias. Este diseño metodológico pretende proporcionar una visión integral de las exigencias normativas y su impacto en las ESAL, contribuyendo al conocimiento sobre las obligaciones formales de estas entidades en Colombia.

6.1 Enfoque de la Investigación

La investigación se llevará a cabo bajo un enfoque mixto, que combina el análisis documental y el estudio comparativo (Creswell & Creswell, 2018; Creswell & Plano Clark, 2018; Hernández Sampieri et al., 2014). Este enfoque permitirá un abordaje integral de la temática, al analizar tanto la normativa fiscal y los cambios legales como los efectos prácticos en las ESAL seleccionadas como casos de estudio.

6.2 Tipo de Investigación

La investigación adoptará un enfoque descriptivo y analítico. La parte descriptiva se centrará en la revisión de la normativa fiscal y las obligaciones formales establecidas en las reformas tributarias desde 2016. La parte analítica se centrará en comparar y evaluar los cambios en el tratamiento fiscal de excedentes y la presentación de declaraciones de renta en tres tipos de ESAL seleccionadas (Bernal Torres, 2016).

6.3 Fuentes de la Información

Todas las fuentes de información empleadas en este trabajo son secundarias y se han obtenido mediante la consulta de textos legales emitidos por la DIAN, así como documentos oficiales relacionados con las reformas tributarias y las obligaciones formales. Se ha incluido el Estatuto Tributario colombiano como una fuente adicional para enriquecer la base teórica y contextual. Es importante destacar que, aunque se han utilizado conceptos emitidos por la DIAN para respaldar los argumentos, estos son de carácter informativo y no obligatorio para aquellos que no pertenecen a la entidad. Además, se realizará la recopilación de declaraciones de renta y estados financieros de las tres ESAL seleccionadas para fundamentar el análisis desde una perspectiva práctica. Las fuentes secundarias adicionales abarcarán literatura académica y documentos gubernamentales que fortalezcan el marco teórico del trabajo.

6.4 Fases de la Investigación por Objetivo

6.4.1 Análisis Documental de Normativas Fiscales

En esta fase, se llevará a cabo la identificación y recopilación exhaustiva de leyes, decretos y regulaciones tributarias promulgadas desde el año 2016. La información recolectada será clasificada meticulosamente según los distintos temas que abarcan los cambios tributarios, enfocándose especialmente en aspectos como la gestión de excedentes, la declaración de renta y las obligaciones formales impuestas a las ESAL.

6.4.2 Análisis de Obligaciones Formales en Reformas Tributarias

En esta fase, se procederá a la identificación minuciosa de las últimas cinco reformas tributarias implementadas desde el año 2016. Se llevará a cabo una revisión detallada de los artículos y secciones relacionados con las obligaciones formales impuestas a las ESAL. La información recopilada se organizará de manera sistemática en una tabla comparativa, destacando las variaciones y evoluciones en las obligaciones formales a lo largo del periodo analizado. Este enfoque permitirá una comprensión integral de las exigencias normativas y su impacto en las ESAL durante el periodo estudiado.

6.4.3 Estudio Comparativo de Declaraciones de Renta

Para realizar un análisis detallado y contextualizado, se seleccionarán tres ESAL como casos de estudio representativos: Fundación Ciclos, Asociación Valle Caucana de Contadores Públicos y Cooperativa de Transportes Solidaria Cootransol. Se recopilarán y examinarán sus declaraciones de renta y estados financieros, permitiendo así un análisis financiero comparativo.

Esta evaluación se centrará en identificar y comprender los cambios en la presentación de información financiera a lo largo del tiempo.

7 Identificación de los tipos de ESAL en Colombia según la norma

En el vasto universo de las entidades sin ánimo de lucro, resulta esencial comprender la diversidad de formas jurídicas que adoptan para cumplir sus nobles propósitos. Este capítulo se adentrará en la exploración detallada de distintas categorías de entidades, destacando su naturaleza, regulación legal y la importancia de su papel en la sociedad colombiana (Gaitán Sánchez, 2014).

Desde las fundaciones que nacen de la voluntad de individuos comprometidos con el bienestar común hasta las asociaciones y corporaciones que buscan ofrecer beneficios físicos, intelectuales o morales, cada entidad sin ánimo de lucro desempeña un papel único y valioso. A través de este análisis, se busca proporcionar una visión integral de estas organizaciones, destacando sus características fundamentales y su relevancia en la estructura legal colombiana.

Las entidades del sector solidario, como las cooperativas y las instituciones auxiliares del cooperativismo, se presentan como manifestaciones concretas de la cooperación, ayuda mutua y solidaridad. En este contexto, se examinarán detalladamente las regulaciones que rigen su funcionamiento y el papel clave que desempeñan en la construcción de una sociedad más equitativa.

Adicionalmente, se abordará la figura de las veedurías ciudadanas, un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos ejercer vigilancia sobre la gestión pública. Desde su constitución hasta su registro, se explorarán los aspectos clave que definen estas entidades y su contribución al fortalecimiento de la participación ciudadana.

A medida que se profundiza en cada tipo de entidad sin ánimo de lucro, se destacarán las normativas específicas que las rigen, proporcionando así una guía clara y detallada para

comprender su funcionamiento y propósito. Concluiremos este capítulo con reflexiones parciales que resumen los aspectos más relevantes, sirviendo como punto de partida para el análisis más detallado de cada entidad en secciones posteriores.

La fundación, como tipo de entidad sin ánimo de lucro, se caracteriza por ser una persona jurídica que surge de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas. Su principal propósito es trabajar en pro del bienestar común, ya sea enfocándose en un sector específico de la sociedad o beneficiando a la población en general. Un aspecto distintivo de las fundaciones es su origen en la destinación de bienes o fondos preexistentes, los cuales son dedicados a actividades que, según el criterio del fundador, generen bienestar social. (Gaitán Sánchez, 2014).

Es relevante señalar que la fundación, al ser eminentemente patrimonial, subsiste mientras perdure su patrimonio, independientemente de la existencia de los administradores, quienes pueden ser remplazados sin afectar la continuidad de la entidad. La regulación de las fundaciones se encuentra establecida en el Decreto 1529 de 1990 para aquellas constituidas en los departamentos, y en el Decreto 059 de 1991 para las de la ciudad de Bogotá. Además, están sujetas a las normas del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995 y otras disposiciones complementarias que rigen las entidades sin ánimo de lucro en Colombia (Gaitán Sánchez, 2014).

La asociación o corporación, como entidad sin ánimo de lucro, surge de la voluntad de varios asociados o corporados, que pueden ser tanto personas naturales como jurídicas, ya sean de carácter privado o público. Su principal propósito radica en proporcionar bienestar físico, intelectual o moral a sus asociados y, en muchos casos, a la comunidad en general. Para la creación de una asociación o corporación, se requiere la participación de al menos dos constituyentes o asociados fundadores, quienes pueden ser personas naturales o jurídicas (Gaitán Sánchez, 2014).

Estas entidades, al constituirse como personas jurídicas, tienen la capacidad de ejercer derechos, contraer obligaciones y estar representadas por personas naturales o jurídicas en asuntos judiciales y extrajudiciales. La existencia de una asociación o corporación está estrechamente vinculada a la presencia de sus asociados; es decir, subsiste mientras estos lo hagan, hasta que decretan su disolución o cuando la reducción del número de asociados conlleva a su disolución.

La regulación de la asociación o corporación se encuentra establecida en el Decreto 1529 de 1990 para aquellas constituidas en los departamentos y en el Decreto 059 de 1991 para las que se establezcan en la ciudad de Bogotá. Además, están sujetas a las normas del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995 y otras disposiciones complementarias que rigen las entidades sin ánimo de lucro en Colombia (Gaitán Sánchez, 2014).

Las entidades del sector solidario, también denominadas del sector cooperativo, se caracterizan por su naturaleza sin ánimo de lucro y su enfoque en la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de los asociados. Su finalidad es realizar actividades democráticas y humanísticas que brinden beneficios tanto a sus asociados como a la comunidad en general. La responsabilidad compartida es un principio fundamental que guía estas entidades para ofrecer bienes y servicios que contribuyan al bienestar común (Gaitán Sánchez, 2014).

Este sector incluye diversas formas de organización, como cooperativas, instituciones auxiliares del cooperativismo, precooperativas, organismos cooperativos de segundo y tercer grado, fondos de empleados y asociaciones mutuales. La Superintendencia de la Economía Solidaria es la entidad encargada de inspeccionar, controlar y vigilar estas entidades, asegurando su cumplimiento normativo. La regulación de estas entidades se encuentra establecida en leyes específicas, como la Ley 454 de 1998, la Ley 79 de 1988, el Decreto 1481 de 1989 y el Decreto

1480 de 1989. Es importante destacar que aquellas entidades del sector solidario que manejen recursos de asociados o terceros deben obtener y presentar autorizaciones previas para su inscripción y registro, según lo establecido por la Circular 008 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio (Gaitán Sánchez, 2014).

Las cooperativas, como entidades asociativas sin ánimo de lucro, se destacan por la contribución permanente, mínima e irreductible de sus trabajadores o usuarios para su funcionamiento. Estos individuos, responsables de la gestión directa, buscan satisfacer necesidades colectivas, ya sea produciendo o distribuyendo bienes y servicios. La regulación de las cooperativas se establece en la Ley 79 de 1988, siendo vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 454 de 1998.

Las cooperativas deben conformarse con un mínimo de 20 personas, quienes deben acreditar capacitación en cooperativismo con una duración no inferior a veinte (20) horas, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Según sus actividades, las cooperativas pueden clasificarse en especializadas, centradas en una única rama de actividad; multiactivas, con diversas secciones independientes; integrales, realizando actividades conexas y complementarias; financieras, enfocadas en actividades crediticias y de ahorro; y con sección de ahorro y crédito, que prestan servicios financieros exclusivamente a sus asociados y están vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Además, las cooperativas financieras requieren autorización de esta superintendencia para que sus directivos ejerzan sus cargos.

Una institución auxiliar del cooperativismo es una entidad sin ánimo de lucro creada con el propósito de respaldar la actividad de una entidad del sector cooperativo. Su función principal es proporcionar a la entidad solidaria principal productos, bienes y servicios directamente vinculados a sus operaciones. La existencia de una institución auxiliar está estrechamente relacionada con la entidad del sector solidario a la que sirve, generando productos y servicios específicos para su beneficio.

Estas instituciones pueden adoptar diversas formas legales, ya sea como fundación, corporación, asociación, o bajo cualquiera de las modalidades propias del sector solidario, como cooperativa o pre cooperativa. Su finalidad es complementar y fortalecer las actividades de la entidad cooperativa principal a través de un apoyo especializado y directamente alineado con sus necesidades y objetivos.

Una precooperativa es una entidad que, con la orientación y promoción de otra cooperativa ya existente, lleva a cabo actividades similares a las cooperativas. Sin embargo, debido a limitaciones económicas, educativas, administrativas o técnicas, no puede constituirse inicialmente como una cooperativa, de acuerdo con las disposiciones especiales que la regulan, y debe evolucionar para transformarse eventualmente en una cooperativa (Ley 79 de 1988).

Estas precooperativas tienen la obligación de evolucionar hacia el estatus de cooperativas en un plazo de cinco (5) años, con la posibilidad de prorrogar este periodo según el juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Su constitución requiere un mínimo de cinco (5) asociados, quienes deben demostrar haber recibido capacitación en cooperativismo con una duración no inferior a veinte (20) horas, certificada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Un fondo de empleados es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a los trabajadores dependientes o subordinados de una empresa, ya sea pública o privada, o de varias empresas que compartan la misma actividad o tengan relaciones jerárquicas entre sí. Su constitución tiene como

propósito ofrecer servicios de ahorro y crédito, así como brindar bienestar social a sus asociados v sus familias.

Los servicios financieros proporcionados por los fondos de empleados están destinados exclusivamente a sus asociados, aunque los beneficios sociales pueden extenderse a las familias de los asociados o incluso a terceros. La formación de un fondo de empleados requiere un número mínimo de diez (10) trabajadores y está sujeta a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Esta entidad se rige por disposiciones legales como el Decreto 1481 de 1989, la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998.

Una asociación mutual es una entidad sin ánimo de lucro conformada por personas naturales, cuya finalidad principal es proporcionar ayuda recíproca ante posibles riesgos y satisfacer las necesidades de sus asociados. Su labor se centra en la prestación de servicios relacionados con la seguridad y el bienestar social. Las Asociaciones Mutuales están reguladas por disposiciones establecidas en el Decreto 1480 de 1989.

La creación de asociaciones mutuales requiere un número mínimo de veinticinco (25) personas, quienes deben acreditar capacitación en educación mutual con una duración no inferior a diez (10) horas. Además, los asociados deben demostrar un espíritu solidario, de cooperación y ayuda mutua, mediante un certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Al pertenecer al sector solidario, estas asociaciones están sujetas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria. En los casos en que la finalidad sea prestar servicios de salud, la vigilancia corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud.

Las Cooperativas de Trabajo Asociado son entidades que involucran el trabajo personal de sus asociados con el propósito de producir bienes, ejecutar obras o prestar servicios. Estas cooperativas se establecen con un número mínimo de diez (10) asociados, y deben incorporar en sus estatutos disposiciones relacionadas con el régimen de trabajo asociado, el régimen de compensaciones y el régimen de seguridad social. En el caso específico de las Precooperativas de Trabajo Asociado, se pueden constituir con un mínimo de cinco (5) asociados fundadores, según lo establecido por el Decreto 1333 de 1989.

La normativa que regula las Cooperativas de Trabajo Asociado es especial y se encuentra detallada en el Decreto 4588 de 2006, la Ley 79 de 1988, la Ley 1233 de 2008, la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2025 de 2011. El proceso de personería jurídica y la inscripción de los demás actos deben llevarse a cabo ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Para la constitución de las Precooperativas y las Cooperativas de Trabajo Asociado, se deben cumplir los requisitos del artículo 15 de la Ley 79 de 1988, y obtener el acto administrativo que acredite su reconocimiento por parte del organismo de control y vigilancia. Este acto debe indicar el cumplimiento de los requisitos legales y la autorización del Régimen de Trabajo y de Compensaciones, expedida por el Ministerio del Trabajo.

En cuanto a la inspección, control y vigilancia, estas cooperativas están sujetas a un control concurrente ejercido por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Ministerio de la Protección Social, actualmente denominado Ministerio del Trabajo, según lo establecido por el Decreto 205 de 2003.

La Veeduría Ciudadana se define como un mecanismo democrático de representación que otorga a los ciudadanos o a diversas organizaciones comunitarias la capacidad de ejercer vigilancia sobre la gestión pública. Este control se extiende a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas, órganos de control, así como a entidades públicas o privadas,

y organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país. La regulación de las Veedurías Ciudadanas se encuentra establecida en la Ley 850 de 2003.

Las Veedurías Ciudadanas pueden conformarse con un número plural de ciudadanos o como organizaciones de la sociedad civil, tales como organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro. Para su registro, se debe inscribir el documento de constitución, que debe incluir el nombre de los integrantes, documento de identidad, objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, de acuerdo con lo establecido por la Ley 850 de 2003.

En el caso de que las Veedurías Ciudadanas se constituyan como entidades sin ánimo de lucro, sus estatutos deben cumplir con los requisitos formales del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y los requisitos específicos de las normas que regulen el tipo de entidad sin ánimo de lucro que se constituya. El registro de estas entidades se realizará en las Cámaras de Comercio del lugar donde establezcan su domicilio principal.

Además, se contempla la posibilidad de registrar las redes de Veedurías Ciudadanas, las cuales se forman cuando varias veedurías se organizan para establecer mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración. Estas redes buscan promover acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias. El registro de las redes de Veedurías Ciudadanas se llevará a cabo en la Cámara de Comercio con jurisdicción en cualquiera de las veedurías que la conformen, según lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el capítulo de constitución de entidades sin ánimo de lucro. El procedimiento para la inscripción está definido en el artículo 3.10 de la Circular 008 de 2012, que también

establece las causales de devolución de la solicitud de inscripción ante las Cámaras de Comercio (Gaitán Sánchez, 2014).

En este recorrido por las diversas formas de entidades sin ánimo de lucro en Colombia, hemos explorado la riqueza y complejidad que caracteriza a estas organizaciones. Desde las fundaciones que buscan el bienestar común hasta las cooperativas que fomentan la cooperación y la solidaridad, cada entidad desempeña un papel crucial en la construcción de una sociedad más justa.

Adicionalmente, la regulación legal que rige estas entidades proporciona un marco claro para su funcionamiento, garantizando que cumplan con sus objetivos de manera transparente y efectiva. La participación ciudadana, a través de las veedurías ciudadanas, emerge como un pilar esencial para la vigilancia y control de la gestión pública.

Por último, este capítulo sienta las bases para un entendimiento más profundo de cada tipo de entidad sin ánimo de lucro, destacando la diversidad que enriquece el panorama jurídico y social de Colombia. En las secciones subsiguientes, nos sumergiremos en cada categoría, explorando sus características específicas y su contribución única al tejido social del país.

8 Revisión de las obligaciones formales según las últimas cinco reformas tributarias en las ESAL

La revisión de las obligaciones formales de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia se torna esencial en el contexto de las últimas cinco reformas tributarias que han modelado el marco legal. Desde la trascendental Ley 1819 de 2016, que redefinió las condiciones para acceder al Régimen Tributario Especial, hasta la más reciente Ley 2277 de 2022, estas reformas han introducido cambios significativos en las responsabilidades fiscales y financieras de las ESAL. La imposición de condiciones excepcionales, la configuración de tarifas impositivas específicas, y la introducción de ajustes en los procesos de calificación y actualización anual de información destacan entre los aspectos clave. Este análisis se enfocará en identificar y comparar las obligaciones formales impuestas por cada reforma, proporcionando una comprensión integral de la evolución normativa que ha impactado a las ESAL a lo largo del tiempo.

La interacción detallada con el Estatuto Tributario colombiano, la revisión minuciosa de las fuentes secundarias y la consulta de documentos oficiales relacionados con las reformas tributarias sientan las bases para esta revisión exhaustiva. Cada reforma, delineada por su respectivo año, constituye un hito en la evolución normativa que afecta directamente las obligaciones formales de las ESAL. Este análisis permitirá discernir patrones, identificar cambios significativos y proporcionar una panorámica clara de las transformaciones normativas que han moldeado las obligaciones formales de las ESAL en el contexto tributario colombiano.

En este contexto, La Ley 1819 de 2016, en su artículo 140, realizó modificaciones significativas en el artículo 19 del Estatuto Tributario relacionado con las ESAL. A partir de esta reforma, todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como ESAL pasaron a ser contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, siguiendo las normas aplicables

a las sociedades nacionales. Además, se establecieron condiciones excepcionales para acceder al Régimen Tributario Especial, como la necesidad de estar legalmente constituidas, tener un objeto social de interés general en actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y no reembolsar aportes ni distribuir excedentes bajo ninguna modalidad.

El artículo 141 de la misma ley introdujo cambios en el tratamiento tributario de las cajas de compensación, estableciendo que estas serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios solo respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y financieras diferentes a la inversión de su patrimonio, excluyendo así las actividades meritorias.

En relación con esto, el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 adicionó el artículo 19-4 al Estatuto Tributario, donde se reguló la tributación sobre la renta de las cooperativas. Según esta disposición, las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales y organismos de grado superior de carácter financiero pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a una tarifa única especial del veinte por ciento (20%). Este impuesto se destina al Fondo de Educación y Solidaridad. Las cooperativas no están sujetas a renta presuntiva y solo están sujetas a retención en la fuente por rendimientos financieros.

Por otra parte, el artículo 143 de la Ley 1819 de 2016 adicionó el artículo 19-5 al Estatuto Tributario, estableciendo que las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal que destinan bienes o áreas comunes para la explotación comercial o industrial serán contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios, así como del impuesto de industria y comercio, excluyendo de esta disposición a las propiedades horizontales de uso residencial.

Finalmente, estas modificaciones legales tienen un impacto significativo en las obligaciones fiscales de las ESAL, las cajas de compensación, las cooperativas y las propiedades horizontales destinadas a actividades comerciales o industriales, lo que requiere un cumplimiento riguroso de requisitos y procedimientos específicos.

Adicionalmente es necesario mencionar el Decreto 1625 de 2016, en su Capítulo 4, establece disposiciones relevantes para el tratamiento tributario de las donaciones realizadas a entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementario, así como a las entidades no contribuyentes de acuerdo con los Artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario.

De particular importancia, el Artículo 1.2.1.5.1.24. Determinación del beneficio neto o excedente de las entidades del Régimen Tributario Especial. Donde establece el procedimiento detallado para calcular el beneficio neto o excedente fiscal de las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

En primer lugar la resta de ingresos y egresos fiscales se inicia restando los egresos fiscales de los ingresos fiscales de la entidad. Esto implica tener en cuenta los ingresos generados y los gastos deducibles relacionados con las actividades de la entidad. En tercer lugar la resta de inversiones al resultado obtenido en el paso anterior, se le resta el saldo al final del periodo gravable de las inversiones efectuadas en el año en que se está calculando el beneficio neto o excedente. Esto significa que se descuentan las inversiones realizadas por la entidad durante el año fiscal. En tercer lugar la adición de inversiones anteriores, se adicionan las inversiones de periodos gravables anteriores que fueron restadas en el paso anterior y que se liquiden en el año gravable objeto de la determinación del beneficio neto o excedente. Y por último el cálculo final: Las

operaciones aritméticas realizadas en los pasos anteriores dan como resultado el beneficio neto o excedente al cual se le aplicará el tratamiento tributario especificado en el presente decreto.

Por otra parte, el Artículo 1.2.1.5.1.36. Tarifas del impuesto sobre la renta y complementario de las entidades del Régimen Tributario Especial Establece las tarifas del impuesto sobre la renta y complementario que se aplican a las entidades que hacen parte del Régimen Tributario Especial. Estas tarifas se dividen en dos categorías principales, la Tarifa General del Impuesto que se refiere a la tarifa aplicable a la renta originada en los ingresos obtenidos en la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría suscritos con entidades estatales, independientemente de su modalidad. Este artículo establece que se deben detraer los costos y deducciones asociados a dichos ingresos siguiendo las normas del Estatuto Tributario y otros decretos relacionados. Y la segunda tarifa del veinte por ciento (20%) que aborda diversas situaciones y conceptos específicos que están sujetos a una tarifa del 20%. Estos incluyen la parte del beneficio neto o excedente que no se destine a programas sociales, las asignaciones no ejecutadas, la parte de beneficio neto o excedente no invertido en programas sociales, entre otros.

El Decreto 2150 de 2017 marca un hito significativo en el marco legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia, especialmente en lo que respecta al Régimen Tributario Especial. Entre sus disposiciones clave, se destaca el Artículo 1.2.1.5.1.7, que detalla los requisitos para que las ESAL soliciten la calificación en este régimen. Este proceso implica el diligenciamiento de un formato electrónico, registro web y anexos específicos, y la resolución de la solicitud se basa en la información del primer envío electrónico.

El decreto también contempla disposiciones transitorias, como el Parágrafo Transitorio 1, que involucra a las ESAL creadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, automatizando

su pertenencia al Régimen Tributario Especial para el año gravable 2017. Asimismo, el Parágrafo Transitorio 2 se aplica a entidades creadas después del 1 de enero de 2018, estableciendo procedimientos específicos.

Abordando la determinación de ingresos, el Artículo 1.2.1.5.1.20 establece pautas sobre cómo calcularlos, considerando devengos contables y tratando aspectos como dividendos y donaciones. Por su parte, el Artículo 1.2.1.5.1.21 define los egresos, incluyendo costos y gastos contables, destacando la deducibilidad de los relacionados con tributos pagados en actividades meritorias.

El decreto también delinea aspectos cruciales como inversiones, patrimonio y beneficio neto o excedente, reflejados en los Artículos 1.2.1.5.1.22, 1.2.1.5.1.23 y 1.2.1.5.1.24, respectivamente. Asimismo, el Artículo 1.2.1.5.1.36 establece tarifas impositivas, diferenciando entre una tarifa general y una del 20% aplicable a situaciones específicas. Estas disposiciones, en su conjunto, configuran un marco legal detallado que regula el tratamiento tributario de las ESAL en Colombia, abordando aspectos clave para su operación en el país.

En cuanto a la ley 1943 de 2018 que corresponde a La Reforma Tributaria de 2018 no introdujo cambios significativos en las obligaciones formales y sustanciales específicas para las ESAL. Sin embargo, continuó la tendencia de aumentar la supervisión y la transparencia en las operaciones de estas entidades. Aunque la reforma no tuvo un enfoque principal en las ESAL, los cambios generales en el sistema tributario podrían haber afectado indirectamente a estas organizaciones en términos de sus responsabilidades fiscales y administrativas.

Por otra parte, la ley 2010 de 2019 Conocida como la Ley de Financiamiento, introdujo una serie de reformas fiscales y tributarias en el país, es importante considerar los aspectos que

puedan ser relevantes que dictaminan sus obligaciones formales y las sanciones derivadas de un eventual incumplimiento. Estas obligaciones y sanciones engloban diversos aspectos.

En relación con el aspecto financiero y tributario, las ESAL tienen la responsabilidad de presentar informes correspondientes a la DIAN y otras autoridades, según lo estipulado por la normativa vigente. Estos informes incluyen declaraciones de impuestos, balances financieros y otros documentos esenciales para asegurar la transparencia y el cumplimiento normativo.

Adicionalmente, para acceder y mantenerse en el Régimen Tributario Especial, las ESAL deben adherirse a obligaciones específicas de transparencia. Esto implica la divulgación de información financiera y actividades a través de sus sitios web, contribuyendo así a la transparencia y generando confianza pública en sus operaciones.

En última instancia, el incumplimiento de las obligaciones fiscales y de reporte puede acarrear sanciones, multas y otras penalizaciones legales. Por ende, es imperativo que las ESAL observen de manera diligente estas obligaciones para evitar consecuencias negativas y garantizar su conformidad con las regulaciones aplicables.

En este contexto el artículo 70 de la Ley 2010 de 2019, que modifica el artículo 364-3 del Estatuto Tributario, establece las condiciones bajo las cuales una ESAL puede perder los beneficios del Régimen Tributario Especial, en caso de que no cumplan con ciertas condiciones. Estas condiciones abarcan que las ESAL se ajusten a lo establecido en los artículos 19 a 23-2 del Estatuto Tributario. Estos artículos delinean requisitos específicos vinculados a la operación, objeto social y transparencia de las ESAL.

Adicionalmente, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, que contiene regulaciones específicas relacionadas con las ESAL y su Régimen Tributario Especial, también puede conducir a la pérdida de los beneficios fiscales.

Otro factor crítico que puede desencadenar la pérdida de beneficios fiscales es la responsabilidad penal de los dirigentes, incluyendo miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección, declarados responsables penalmente por delitos graves, especialmente aquellos relacionados con la administración pública y el uso indebido de la entidad para cometer delitos.

Asimismo, las ESAL corren el riesgo de perder los beneficios fiscales si los mencionados dirigentes son sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, y si estos hechos involucran el uso indebido de la entidad para llevar a cabo conductas impropias.

Adicionalmente, En el caso de que una ESAL incumpla con las condiciones establecidas y pierda los beneficios asociados al Régimen Tributario Especial, esta será asimilada a una sociedad comercial nacional y estará sujeta al pago de impuestos conforme a las tarifas generales. Este cambio de estatus implica que la ESAL deberá ajustarse a las normativas fiscales aplicables a las entidades con fines lucrativos.

Es relevante destacar que, a pesar de la pérdida de los beneficios fiscales, las ESAL conservan su condición de entidades sin ánimo de lucro, a menos que la DIAN demuestre que la entidad distribuyó excedentes de manera indebida. Este matiz es crucial, ya que la esencia y misión

de la entidad pueden mantenerse intactas, siempre y cuando no se evidencie un uso inapropiado de los recursos.

No obstante, las ESAL tienen la oportunidad de solicitar su calificación al Régimen Tributario Especial nuevamente para el año gravable siguiente a la pérdida de este beneficio. Para ello, deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Este proceso permite a las ESAL recuperar los beneficios fiscales asociados al Régimen Tributario Especial, siempre y cuando demuestren su compromiso con los criterios y obligaciones establecidos por la normativa tributaria.

En adición a las condiciones previamente mencionadas, el artículo 364-3 faculta a la Administración Tributaria para excluir del Régimen Tributario Especial a aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones estipuladas en la legislación cooperativa vigente o que direccionen excedentes en contravención a lo establecido en dicha legislación.

Estas entidades, al no cumplir con las normativas cooperativas, pueden ser excluidas de los beneficios fiscales asociados al Régimen Tributario Especial. No obstante, tienen la posibilidad de solicitar su readmisión después de un periodo de tres años desde su exclusión. Para llevar a cabo este proceso de readmisión, deben cumplir con el procedimiento detallado en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Este mecanismo permite que las entidades recuperen su estatus y beneficios fiscales, siempre y cuando demuestren su compromiso con las obligaciones cooperativas establecidas por la legislación correspondiente.

En cuanto a la Ley 2155 de 2021, si bien no menciona específicamente a las ESAL, puede afectar indirectamente sus obligaciones financieras y tributarias. La creación del Impuesto de Normalización Tributaria introduce una nueva carga fiscal que podría impactar a aquellas ESAL

que tengan activos omitidos. Esta ley no introduce cambios significativos en el marco legal que rige a las ESAL. En ese sentido, las obligaciones y beneficios fiscales de estas entidades se mantienen en gran medida inalterados por esta legislación.

Por su parte La Ley 2277 de 2022 tiene un impacto relevante en las obligaciones de las ESAL al introducir cambios significativos en el sistema tributario relacionados con la igualdad y la justicia social. Aunque esta ley no hace referencia específica a las ESAL, afecta indirectamente a estas organizaciones debido a las modificaciones en los regímenes tributarios y la creación de impuestos adicionales.

En este contexto el Artículo 23 de la Ley 2277 de 2022 introduce cambios importantes en el proceso de calificación de las ESAL en el Régimen Tributario Especial. Establece que cuando la Administración Tributaria compruebe que una entidad no ha presentado la información requerida o no ha cumplido con los requisitos para la calificación en este régimen, se le proporcionará un plazo de 10 días hábiles para subsanar los requisitos faltantes (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2022). Si la entidad no cumple dentro del mes siguiente, no será registrada en el Régimen Tributario Especial y seguirá perteneciendo al régimen tributario ordinario.

Adicionalmente El Artículo 24 de la misma ley establece la obligación de las entidades del Régimen Tributario Especial de actualizar anualmente la información en los primeros seis meses de cada año. Esta disposición es relevante para las ESAL, ya que deben cumplir con esta obligación como parte de los requisitos para mantener su calificación en este régimen.

Por otro lado, la ley introduce impuestos saludables, como el impuesto a las bebidas ultra procesadas azucaradas y el impuesto a los productos comestibles ultra procesado industrialmente

y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. Estos impuestos pueden afectar a las ESAL que estén involucradas en la producción o distribución de productos sujetos a estos gravámenes, lo que podría generar cambios en su estructura financiera y fiscal.

En conclusión, la revisión detallada de las obligaciones formales según las últimas reformas tributarias en las entidades sin ánimo de lucro, focalizándonos en las leyes más recientes como la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017, revela un panorama complejo pero esencial para comprender el marco normativo que rige a estas organizaciones en Colombia. Estas disposiciones no solo han redefinido el acceso al Régimen Tributario Especial, imponiendo requisitos más rigurosos, sino que también han impactado aspectos cruciales como la calificación, ingresos, egresos, inversiones, patrimonio y las tarifas impositivas.

Es imperativo que las entidades sin ánimo de lucro se mantengan actualizadas y cumplan con estas obligaciones formales, ya que el incumplimiento podría tener consecuencias significativas en su estatus tributario y, por ende, en su capacidad para llevar a cabo sus actividades misionales. Esta revisión detallada no solo proporciona un entendimiento más claro de las normativas actuales, sino que también destaca la necesidad de un asesoramiento especializado para garantizar el cumplimiento efectivo y sostenible de estas obligaciones, permitiendo así que estas entidades continúen contribuyendo de manera positiva a la sociedad.

9 Análisis del tratamiento fiscal y contable de los excedentes en las ESAL

Los excedentes en las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) constituyen un elemento fundamental que define su naturaleza y propósito. Así pues, el beneficio económico derivado del ejercicio de su objeto no puede ser distribuido entre sus asociados o fundadores. Esta restricción es esencial para preservar la naturaleza jurídica de las ESAL, ya que la distribución de beneficios entre los asociados o fundadores podría desvirtuar su condición de entidad sin ánimo de lucro, convirtiéndolas efectivamente en entidades con fines lucrativos (Villegas De Bedout et al., 2019).

Es este contexto, todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones que se constituyen como entidades sin ánimo de lucro serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, siguiendo las normas aplicables a las sociedades nacionales. Sin embargo, estas entidades pueden acceder al Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos, entre ellos, que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, ya sea directa o indirectamente, durante su existencia o en el momento de su disolución y liquidación (Decreto 624 de 1989, Estatuto Tributario, 1989, art. 19).

Esta restricción contrasta con el tratamiento de las utilidades sociales en el ámbito comercial, la distribución de utilidades se realiza proporcionalmente a la parte pagada del valor nominal de las acciones o cuotas de cada asociado (Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, 1971, art. 150). Este procedimiento general difiere significativamente de la restricción aplicada a las ESAL, donde la distribución de excedentes está sujeta a condiciones más estrictas para preservar su carácter sin ánimo de lucro.

De acuerdo a lo anterior, la distribución de los excedentes en las ESAL se rige por criterios específicos, destinándose a reserva legal, reservas estatutarias y reinversión en el objeto social, lo

cual refleja su compromiso con el cumplimiento de su misión social. En primer lugar, anualmente, las ESAL destinan un 10% de las utilidades líquidas del ejercicio a la reserva legal, una práctica que contribuye a fortalecer su solidez financiera. Este mecanismo asegura que, al menos, el 50% del capital suscrito (Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, 1971). Esté reflejado en la reserva legal, garantizando una base patrimonial sólida.

Adicionalmente, las ESAL pueden establecer reservas estatutarias, las cuales son obligatorias mientras no sean suprimidas mediante una reforma del contrato social o alcancen el monto previsto. Estas reservas están sujetas a condiciones específicas estipuladas en el contrato social, incluyendo la cuantía, el tope máximo, el periodo de detraer el porcentaje correspondiente de las utilidades sociales y una destinación específica (Villegas De Bedout et al., 2019). La capitalización de estas reservas requiere la decisión del máximo órgano social, que puede suprimir la reserva estatutaria, pero esta acción debe contar con la aprobación de la mayoría, respetando los derechos de los asociados ausentes o disidentes.

El manejo de los excedentes en las ESAL se asemeja al tratamiento de utilidades en otras formas societarias, y su utilización está supeditada a la decisión de la Asamblea, órgano máximo de la entidad. Esta decisión se toma con base en las normativas vigentes y, en el caso de cooperativas, se rige por la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, además de los estatutos particulares de cada entidad, siempre que estos últimos no violen la ley (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2022).

En el ámbito tributario, el Estatuto Tributario establece que el beneficio neto o excedente, determinado según el artículo 357, es exento cuando se destina directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad. Aquella parte del

beneficio neto o excedente que no se invierta en dichos programas se convierte en gravable. La calificación en el Régimen Tributario Especial es condición para la exención, y los representantes legales, revisor fiscal y demás miembros del órgano de administración deben certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para ser beneficiario de esta exención.

Adicionalmente, los excedentes en las ESAL adquieren una relevancia especial, reflejando su compromiso con la responsabilidad social y el impacto positivo en la comunidad. Según el artículo 358 del Estatuto Tributario, el beneficio neto o excedente, determinado de acuerdo con el artículo 357, obtiene el carácter de exento cuando se destina directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.

Esta disposición significa que, para mantener la exención, las ESAL deben reinvertir sus excedentes en actividades alineadas con su misión y propósito social. La parte del beneficio neto o excedente que no se invierta en programas que desarrollen el objeto social se considerará gravable en el año en que esto ocurra. Es esencial destacar que los ingresos obtenidos por las entidades admitidas.

En el ámbito contable, el tratamiento de los excedentes en las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se rige por el marco de información financiera aplicado por la entidad, conforme a las normas de contabilidad y de información financiera descritas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios. Es importante destacar que este marco puede corresponder a cualquiera de los grupos referidos en dicha normativa, y aunque la expresión general es "NIIF," en Colombia, se deben aplicar las normas específicas definidas por el

mencionado decreto, como lo establece el artículo 3° de la Ley 1314 de 2009 (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2019b).

Bajo este marco contable, los excedentes se contabilizan de manera específica para reflejar adecuadamente la situación financiera de la entidad. Un aspecto clave es la definición de pasivo, que se considera como una obligación presente surgida de sucesos pasados, cuyo vencimiento implica que la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. La correcta identificación y clasificación de los excedentes como parte de la estructura financiera de las ESAL se convierte en un elemento esencial para una contabilidad precisa y transparente (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2019b).

En este contexto el concepto 1077 recomienda que cuando se constituyen reservas voluntarias se realice el siguiente registro contable (Tabla 1).

Tabla 1 Registro contable Reservas voluntarias.

Concepto	Debito	Crédito	
Patrimonio (activos netos) - Excedentes del ejercicio o	XXX		
de ejercicios anteriores			
Patrimonio (activos netos) -Reservas sobre resultados voluntarias para	para XXX		
"X" proyecto			

Elaboración propia con base en Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2019b).

Adicional recomiendan los siguientes registros, el primero cuando se separa en un fondo el efectivo dinero para el proyecto y el segundo en la fecha en que la entidad desarrolle los proyectos ver Tabla 2 y Tabla 3.

Tabla 2 Registro Fondo de dinero

Concepto	Debito	Crédito
Efectivo - Fondo para "xxx"	XXX	
Efectivo - Fondo generales		XXX

Elaboración propia con base en Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2019b)

Tabla 3 Registro para desarrollo de proyecto

Concepto	Debito	Crédito
Gastos xxx	XXX	
Efectivo - Fondo para "xxx"		XXX

Elaboración propia con base en Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2019b)

Para la adquisición de importes considerados como activos de la entidad usando los excedentes se recomienda (Tabla 4).

Tabla 4 Registro importes

Concepto	Debito	Crédito
Propiedad, Planta y equipo	XXX	
Efectivo - Fondo para "xxx"		XXX
Concepto	Debito	Crédito
Propiedad, inversiones en CTD	XXX	
Efectivo - Fondo para "xxx"		XXX

Elaboración propia con base en Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2019b)

Adicionalmente En cuanto a la contabilización del uso de los excedentes en la compra de activos fijos, es importante tener en cuenta que las normas contables establecen procedimientos específicos. No se permite generar un cargo contra la cuenta de reservas del patrimonio en este contexto. En el caso de un pago en efectivo por la adquisición de un activo fijo, el registro contable correspondiente implica un crédito a la cuenta de disponible y un débito a la cuenta de propiedades, planta y equipo (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2019a).

Es esencial destacar que, en este proceso contable, la cuenta de reservas para adquisición de activos no debe ser afectada ni por la compra del activo ni por los cargos por depreciación futuros. Estos últimos se reconocerán como gastos en el estado de resultados, siguiendo las normativas contables vigentes. Este enfoque garantiza la transparencia y la fidelidad en la presentación de la información financiera, conforme a los estándares contables aplicables en Colombia (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2019).

Para finalizar, la aplicación de normas contables claras y específicas asegura que los estados financieros de las ESAL reflejen fielmente sus operaciones y cumplan con los requisitos legales y normativos. Además, esta rigurosidad contable facilita la auditoría financiera, proporcionando una base sólida para la verificación independiente de los estados financieros y la adecuada gestión de los excedentes en el contexto contable de las ESAL

10 Comparación de las declaraciones de renta del año 2022 a tres tipos de ESAL

En el marco normativo complejo que regula las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia, las declaraciones de renta representan un indicador crítico de la realidad financiera de estas organizaciones, así como de su capacidad para adecuarse y cumplir con las exigencias tributarias en constante evolución. Este análisis se centra en examinar detenidamente el impacto de las reformas tributarias desde 2016 hasta 2022 en tres ESAL representativas: COOTRANSOL, ASOVALCOP y Fundación Ciclos Valle.

Para este punto, la representación visual de datos a través de tablas esencialmente amplifica la comprensión de la complejidad inherente a la evolución tributaria y financiera de las ESAL En la Tabla 5, se proyectan la descripción de las entidades, permite un análisis contextualizado y detallado, evidenciando los objetivos y las actividades principales de cada ESAL.

Tabla 5 Descripción de las entidades

Entidad	Naturaleza Jurídica	Objetivos	Actividades Principales
Fundación Ciclos Valle	Fundación	Agrupar recicladores con el fin de mejorar la calidad de vida y defender sus derechos como gremio con la cadena productiva de aprovechamiento por medio de la prestación del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento según el decreto 596 de 2016	Prestación del Servicio Publico Domiciliario de Aseo en el Territorio Colombiano, así como sus actividades completarais en especial el aprovechamiento y las actividades de limpieza urbana o CLUS
COOTRANSOL	Cooperativa	COOTRANSOL tiene como objetivo principal la prestación de servicios de transporte público de pasajeros, utilizando una variedad de vehículos y modelos organizacionales autorizados. Su ámbito de servicio abarca no solo	Transporte de pasajeros según RUT actividad económica 4921

Entidad	Naturaleza Jurídica	Objetivos	Actividades Principales
		la ciudad de Santiago de Cali, sino también sus alrededores, veredas, corregimientos y municipios circunvecinos. La organización opera bajo las regulaciones y autorizaciones pertinentes para garantizar la calidad y legalidad de sus servicios de transporte.	
ASOVALCOP	Asociación	La Asociación Vallecaucana de Contadores Públicos (ASOVALCOP) tiene como objetivos fomentar relaciones profesionales, inspirar ética y conducta profesional, y promover el desarrollo del conocimiento en áreas relacionadas con la contaduría, administración, finanzas, economía y jurídicas. Además, busca incentivar la investigación científica, diseminar el conocimiento, fomentar el uso de métodos eficientes y colaborar sin ánimo de lucro con el sector público y privado en temas relacionados con estas disciplinas. La ASOVALCOP realiza actos y actividades legales necesarios para cumplir con sus objetivos.	En cuanto a su actividad económica registrada bajo el RUT 9499, la ASOVALCOP ofrece servicios de consultoría en diversas áreas como contabilidad, tributación, derecho, laboral, revisoría fiscal, comercio y finanzas. Esta amplia gama de servicios sugiere que la asociación se dedica a brindar asesoramiento y servicios profesionales en las ciencias de la administración, consolidándola como un actor relevante en el ámbito de la contaduría y la administración en la región.

Las ESAL seleccionadas para el análisis representan diversos sectores, cada una con objetivos y actividades específicas. La Fundación Ciclos Valle se centra en la mejora de la calidad de vida de los recicladores y defensa de sus derechos, mientras presta el servicio público de aseo. Por otro lado, COOTRANSOL, como cooperativa, se dedica al transporte público de pasajeros, y ASOVALCOP promueve relaciones profesionales y éticas en el ámbito contable, ofreciendo servicios de consultoría.

El análisis financiero detallado en la Tabla 6 revela la amplitud y complejidad de las operaciones de cada entidad. Fundación Ciclos Valle, con ingresos notables, destaca en el sector ambiental. COOTRANSOL, en el transporte público, muestra un crecimiento constante, mientras que ASOVALCOP, en servicios profesionales, refleja estabilidad financiera. Este análisis proporciona un contexto esencial para comprender la capacidad de cada entidad para cumplir con sus obligaciones formales y adaptarse a las reformas tributarias.

Tabla 6 Comparación declaraciones de Renta ESAL

Renglón D.R	Titulo	Funda	ación Ciclos Valle	COO	TRANSOL	ASC	OVALCOP
58	Ingresos brutos	\$	3.427.684.000	\$	736.288.000	\$	12.800.000
59	Devoluciones, rebajas	\$	61.640.000	\$	-	\$	-
60	Ingresos no constitutivos de renta	\$	-	\$	-	\$	-
61	Total, ingresos netos	\$	3.366.044.000	\$	736.288.000	\$	12.800.000
67	Total, costos y gastos deducibles	\$	3.235.924.000	\$	694.807.000	\$	12.386.000
68	Inversiones RTE	\$	-	\$	36.093.000		
72	Renta líquida Ordinaria	\$	130.120.000	\$	5.388.000	\$	414.000
75	Renta liquida	\$	130.120.000	\$	5.388.000	\$	414.000
77	Reta Exenta	\$	-	\$	5.388.000	\$	-
79	Reta liquida gravable	\$	130.120.000	\$	-	\$	414.000
84	Impuesto sobre la renta	\$	45.542.000	\$	7.555.000	\$	82.800
	Cumplimiento Normativo	si		si		si	

Elaboración propia basada en Declaraciones de Renta ESAL.

En el examen comparativo de las declaraciones de renta de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) Fundación Ciclos Valle, COOTRANSOL y ASOVALCOP correspondientes al año

fiscal 2022, se delinean patrones distintivos que ilustran la heterogeneidad y complejidad de estas entidades en el contexto tributario colombiano.

La Fundación Ciclos Valle, en su declaración de renta, la tarifa del impuesto es del 35% ya que no es certificada al Régimen de la tributación Especial, COOTRANSOL por su parte, aunque presenta renta exenta, su impuesto a pagar es de \$7.555.000 que corresponde al 20% de su utilidad contable destinada a la educación y por último Asovalcop que de igual manera demuestra un cumplimiento normativo solido y un impuesto pagar de su renta liquida gravable con una tarifa del 20% del RTE.

Estos descubrimientos subrayan la diversidad de enfoques y desafíos a los que se enfrentan las ESAL en el actual panorama tributario colombiano. Desde la eficiencia operativa de la Fundación Ciclos Valle hasta el compromiso social manifiesto en COOTRANSOL y el cumplimiento normativo de ASOVALCOP, cada entidad refleja la necesidad imperante de considerar no solo las cifras financieras, sino también los contextos y compromisos específicos que influyen en sus resultados tributarios. En este entorno dinámico, el análisis detallado de las declaraciones de renta emerge como una herramienta esencial para comprender la realidad y la adaptabilidad de las ESAL frente a las complejidades tributarias contemporáneas.

En cuanto al cumplimiento normativo, todas las entidades presentan declaración de renta, pero se destaca que COOTRANSOL y ASOVALCOP, al ser certificadas como ESAL, demuestran un compromiso más amplio con la transparencia y el cumplimiento de las regulaciones.

Tabla 7 Impacto de las reformas

Aspectos de Reformas Tributarios	Fundación Ciclos Valle	COOTRANSOL	ASOVALCOP
Cumplimiento con Régimen Especial	No	Si	Si

Impacto	Se ve altamente afectada al no ser certificada como ESAL, a pesar de que su naturaleza sea de una entidad sin ánimo de lucro.	Afectada positivamente al estar certificada como ESAL y tener un proyecto de distribución de excedentes.	Afectada positivamente al estar certificada como ESAL y de acuerdo con los aspectos administrativos realiza reinversión.
Cumplimiento de Obligaciones	Presenta declaración de renta	Presenta declaración de renta además de tener un proyecto claro de distribución de excedentes.	Presenta declaración de renta y realiza actividades específicas mencionadas en el informe de gestión.

En relación con las reformas tributarias, COOTRANSOL se beneficia al estar certificada como ESAL y tener un proyecto de distribución de excedentes. ASOVALCOP, certificada y comprometida con actividades específicas, también experimenta un impacto positivo. Por el contrario, Fundación Ciclos Valle, no certificada como ESAL, se ve afectada negativamente, a pesar de su clara misión sin ánimo de lucro.

Para finalizar, la tabla 7, abarca el impacto de las reformas tributarias en estas ESAL que refleja cada una en su esfera, no solo han sorteado los desafíos de las reformas tributarias, sino que también las han utilizado como catalizadores para su mejora continua. Su capacidad para adaptarse y cumplir con las normativas fiscales y legales ha permitido no solo la supervivencia sino el florecimiento de sus misiones fundamentales. En este análisis, se delinea una narrativa de resiliencia y adaptación, donde las ESAL no solo cumplen con sus deberes tributarios, sino que también fortalecen sus compromisos sociales y medioambientales.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) desempeñan un papel crucial en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, contribuyendo al bienestar común a través de actividades

meritorias de interés general. Estas actividades, que abarcan desde la educación y la salud hasta el desarrollo comunitario, reflejan el compromiso inquebrantable de estas organizaciones con la prestación de servicios sociales vitales. Por ejemplo, la Fundación Ciclos Valle se destaca en la promoción de la educación, mientras que COOTRANSOL y ASOVALCOP, certificadas en el Régimen Tributario Especial (RTE), desempeñan un papel integral en áreas como el transporte público y los servicios profesionales.

La certificación en el RTE es un indicador significativo de su compromiso con el bienestar social y su capacidad para adaptarse a las exigencias normativas. Este reconocimiento proporciona a estas ESAL una posición ventajosa para enfrentar positivamente los desafíos tributarios, permitiéndoles aprovechar beneficios fiscales asociados al RTE. La certificación no solo valida su condición como entidades sin ánimo de lucro, sino que también demuestra su cumplimiento con las obligaciones estipuladas por la legislación tributaria, consolidando así su estatus en el ámbito fiscal.

Adicionalmente, en el caso de la cooperativa, su sometimiento al régimen cooperativo refuerza su compromiso con los principios cooperativos y su función en la promoción de relaciones profesionales éticas. La certificación en el RTE, en este contexto, refleja cómo la cooperativa ha respondido de manera efectiva a las reformas tributarias, garantizando su adaptabilidad y resiliencia frente a cambios normativos profundos.

En resumen, estas ESAL, al cumplir con actividades meritorias, mantenerse certificadas en el RTE y someterse al régimen cooperativo en el caso de la cooperativa, no solo evidencian su compromiso con el bienestar social, sino que también demuestran su capacidad para enfrentar y superar los desafíos del entorno fiscal mediante un enfoque adaptativo y estratégico. Su posición

en el RTE no solo les otorga beneficios fiscales, sino que también valida su papel esencial como agentes de cambio social en la sociedad colombiana.

11 Conclusiones

En el universo variado de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), se destaca su papel esencial en la construcción de una sociedad más equitativa y justa. Desde las fundaciones hasta las cooperativas, cada entidad tiene una naturaleza única que busca contribuir al bienestar común. La legislación que rige estas organizaciones proporciona un marco legal claro que garantiza su funcionamiento transparente y eficiente. La identificación de estas categorías sienta las bases para un análisis más profundo de cada entidad, permitiendo comprender su diversidad y riqueza en el contexto jurídico y social colombiano.

A medida que se exploran las diversas formas de entidades sin ánimo de lucro en Colombia, se revela un conjunto de regulaciones comunes que guían su funcionamiento. Ya sea una fundación, asociación, cooperativa, o veeduría ciudadana, cada entidad comparte el propósito de contribuir al bienestar social, fomentar la cooperación y solidaridad, y participar activamente en la construcción de una sociedad más justa. La legislación proporciona un marco claro y específico para cada tipo de entidad, asegurando su transparencia y eficacia en el logro de sus objetivos.

En el análisis de las obligaciones formales de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia, destacamos la complejidad derivada de las últimas cinco reformas tributarias. La revisión detallada de los cambios normativos revela una evolución constante en las responsabilidades y requisitos a los que estas entidades están sometidas. La adaptabilidad y comprensión de estas modificaciones se convierten en aspectos fundamentales para garantizar el cumplimiento normativo y, por ende, la sostenibilidad de las ESAL en el contexto tributario colombiano.

En este contexto, el análisis detenido del tratamiento fiscal y contable de los excedentes en las ESAL resalta la importancia de la transparencia y la adecuada gestión financiera. La comprensión de las normativas vigentes y su aplicación precisa se presenta como un factor crítico para estas entidades. Aquellas que logran articular eficazmente la asignación de excedentes según las disposiciones legales demuestran una capacidad no solo para cumplir con las obligaciones formales, sino también para contribuir al logro de sus objetivos sociales.

Es preciso mencionar según lo visto en el marco legal que, La calificación de una ESAL en el Régimen Tributario Especial implica llevar libros de contabilidad, mantener un registro detallado de ingresos, gastos y excedentes, presentar la declaración anual de renta, cumplir normativas contables, y preparar estados financieros para fortalecer la transparencia y la gestión financiera eficiente.

Por su parte, Las ESAL en Colombia, tras cinco reformas tributarias desde la Ley 1819 de 2016 hasta la Ley 2277 de 2022, enfrentan obligaciones formales clave. Estas incluyen calificación en el Régimen Tributario Especial, llevanza de libros contables, presentación de declaraciones, transparencia en información financiera, y ajuste a cambios en tarifas e imposiciones. La pérdida de beneficios fiscales por incumplimiento implica ser asimiladas a sociedades comerciales, requiriendo riguroso cumplimiento para mantener su estatus y contribuir efectivamente al desarrollo social.

Adicionalmente, la comparación de las declaraciones de renta de tres tipos de ESAL en el año 2022 resalta las divergencias en sus operaciones y el impacto de las reformas tributarias. Fundación Ciclos Valle, al no estar certificada como ESAL, experimenta desafíos que afectan su situación financiera. En contraste, COOTRANSOL y ASOVALCOP, certificadas, exhiben un

cumplimiento más robusto de las obligaciones formales y un impacto positivo de las reformas tributarias. Esta comparación evidencia la importancia de la certificación como ESAL y su correlación con el cumplimiento y la adaptación efectiva a las reformas tributarias.

De este modo, el análisis detallado de los objetivos específicos permite exponer los cambios significativos experimentados por las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia desde el año 2016. La evolución normativa y las reformas tributarias han impactado directamente en las obligaciones formales, el tratamiento de excedentes y la declaración de renta. La certificación como ESAL emerge como un factor clave para enfrentar estos cambios de manera efectiva. Este estudio ofrece una visión integral de la transformación del panorama tributario y normativo que las ESAL han enfrentado, proporcionando un fundamento sólido para comprender su actual dinámica y desafíos.

Por último, en virtud de la complejidad normativa y fiscal que enfrentan las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia, se derivan varias recomendaciones cruciales. En primer lugar, se aconseja que las ESAL mantengan una vigilancia constante sobre las actualizaciones normativas y reformas tributarias, asegurándose de adaptar sus prácticas y procesos de acuerdo con los cambios legislativos. La certificación como ESAL debería ser una prioridad, ya que no solo asegura un cumplimiento más efectivo de las obligaciones formales, sino que también proporciona beneficios fiscales significativos. Además, se sugiere que las ESAL fortalezcan sus sistemas internos de contabilidad y gestión financiera para garantizar una asignación adecuada de los excedentes, demostrando transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos. Para futuras investigaciones, se propone continuar analizando y exponiendo las regulaciones, así como la fiscalización de las ESAL, profundizando en los cambios específicos que han impactado su funcionamiento desde el año 2016. Un enfoque continuo en la investigación permitirá una

comprensión más completa de los desafíos y oportunidades que enfrentan estas entidades, facilitando el desarrollo de estrategias efectivas para su sostenibilidad y contribución al bienestar social.

Referencias

- Asovalcop. (2023). Informe de gestion 2022 Asovalcop. Asovalcop.
- Decreto 624 de 1989, Estatuto Tributario, (1989). http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto tributario pr014.html#359
- Bernal Torres, C. A. (2016). *Metodologia de la Investigacion—Administración, economía, humanidades y ciencias sociales—Cuarta edición*. Pearson Educación de Colombia S.A.S.
- Camara de Comercio de Cali. (2021). Certificado de Existencia y Representacion legal de entidades sin animo de luco -Asovalcop. Camara de Comercio de Cali.
- Camara de Comercio de Cali. (2023a). Certificado de Existencia y Representacion legal de entidades sin animo de luco -Fundacion Ciclos Valle. Camara de Comercio de Cali.
- Camara de Comercio de Cali. (2023b). Certificado de existencia y representacion legal de entidades sin animo de lucro—Cootransol. Camara de Comercio de Cali.
- Chavarro Cadena, J. E. (2018). Entidades sin ánimo de lucro ESAL y régimen tributario especial (3a. Ed.). Grupo Editorial Nueva Legislación SAS. https://elibro.net/es/ereader/uniminuto/68883?page=6
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2019a). *Concepto 0692—2019*. Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2019b). *Concepto 1077-2019*. Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
- Consejo Tecnico de la Contaduría Pública. (2022). *Concepto 0122*. https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2022/CONCEPTO%200122.pdf
 Cootransol. (2023). *Informe de Gerencia 2022 Cootransol*.

- Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2018). Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches.
- Creswell, J. W., & Plano Clark, V. L. (2018). *Designing and Conducting Mixed Methods Research* (Third Edition). SAGE Publications.
- Ley 57 de 1887—Código Civil. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39535
- Ley 1819 de 2016, (2016). https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140
- Decreto 2420 de 2015 Normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, (20115).

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76745

- Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2023). Registro Unico Tributario—Fundacio Cilcos Valle.
- Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2022). *Actualización Sociedades—Régimen Tributario Especial—RTE*. https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Actualizacion/Paginas/default.aspx
- Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, (1971). https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102
- Gaitán Sánchez, Ó. M. (2014). Guía Práctica de las Entidades sin Ánimo de Lucro y del Sector Solidario. Cámara de Comercio de Bogotá.
- Grupo de Diarios América. (2017, marzo 2). En marzo se hará la reglamentación de las Esal y el monotributo. 1954695375. https://www.proquest.com/trade-journals/en-marzo-se-hará-la-reglamentación-de-las-esal-y/docview/1954695375/se-2?accountid=48797

- Guevara Garzón, N. P., & Ladino Baron, K. (2019). Analisis de la determinacion del beneficio neto o excedente para el regimen tributario especial (Asociaciones y Fundaciones)

 [Trabajo de grado, Universidad Piloto de Colombia]. http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/6528/An%C3%A1lisis %20de%20la%20determinaci%C3%B3n%20del%20beneficio%20neto%20o%20exceden te%20para%20el%20r%C3%A9gimen%20tributario%20especial%20%28asociaciones% 20y%20fundaciones%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Ed.). McGraw-Hill.
- Sentencia C-305/96, (1996). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-305-96.htm#:~:text=C%2D305%2D96%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&te xt=En%20relaci%C3%B3n%20con%20la%20demanda,norma%20sin%20fuerza%20de %20ley.
- Londoño-Cardozo, J., & Hernández Madroñero, I. (2018). El problema de los conceptos científicos en la clasificación de las organizaciones. En C. Tello Castrillón & E. F. Pineda-Henao, *Conjeturas organizacionales. Fundamentos para el estudio de la organización* (Primera ed., pp. 103–128). Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- López Herrán, Y. J., Restrepo Díaz, L. M., & Rincón Riveros, C. J. (2019). Evolución normativa para las empresas sin ánimo de lucro (ESAL) con las últimas reformas tributarias en Colombia. [Informe Final]. Corporacion Universitaria Minuto de DIOS.
- Red Red Colombiana por la Justicia Tributaria Red Colombiana por la Justicia Tributaria. (2018).

 Estructura tributaria será más regresiva si se aprueba la reforma. *La Universidad Santo Tomás*. https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/article/view/3977

Decreto Ley 2150 de 1995, (1995). https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1208

Circular 016 de 2022 Secretaría Jurídica Distrital, (2022). https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=122136# ftn3

Villegas De Bedout, B. E., Melo White, A., Márquez Arango, D., & Puyo Vasco, R. (2019).

**Entidades sin ánimo de lucro: Asociaciones, fundaciones y corporaciones. Cámara de Comercio de Medellín para Antiquia.

https://www.camaramedellin.com.co/DesktopModules/EasyDNNNews/DocumentDownload.ashx?portalid=0&moduleid=569&articleid=504&documentid=158